



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

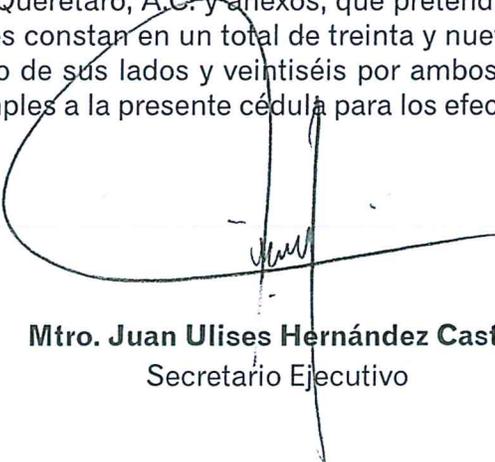
RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVA A LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS DEL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA MOVIMIENTO LABORISTA QUERÉTARO, A.C., QUE PRETENDÍA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

ASUNTO: Se notifica resolución del Consejo General IEEQ/CG/R/005/23.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiocho de abril de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52, 56, fracción II y 57 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como 63, fracciones I y XV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; el Secretario Ejecutivo del Instituto **NOTIFICA** la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del cuarto trimestre del año dos mil veintidós de la organización denominada Movimiento Laborista Querétaro, A.C. y anexos, que pretendía constituirse como partido político local, los cuales constan en un total de treinta y nueve fojas útiles, de las cuales trece con texto por uno de sus lados y veintiséis por ambos lados. Documentos que se adjuntan en copias simples a la presente cédula para los efectos y fines a que haya lugar. **DOY FE.**


Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

~~OUMR / CARG~~



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/005/23

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVA A LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS DEL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA MOVIMIENTO LABORISTA QUERÉTARO, A.C., QUE PRETENDÍA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

GLOSARIO

Catálogo de Cuentas y Formatos:	Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como asociación política estatal o partido político local en el estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros con relación a las actividades desarrolladas durante el ejercicio fiscal 2022.
Comisión:	Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Dictamen:	Dictamen D-E05-T4-22 correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veintidós, que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la organización denominada Movimiento Laborista Querétaro, A.C.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley General de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Lineamientos:	Lineamientos del Instituto para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.
Organización:	Asociación civil denominada Movimiento Laborista Querétaro, A.C.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/005/23

Reglamento:	Reglamento de Fiscalización del Instituto.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto.
Trimestre:	Cuarto trimestre del ejercicio fiscal dos mil veintidós que comprende los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil veintidós.
Unidad de Fiscalización:	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.

ANTECEDENTES

A. Generales.

I. Reglamento. El veintinueve de septiembre de dos mil veinte mediante acuerdo IEEQ/CG/A/040/20¹ el Consejo General aprobó el Reglamento.²

II. Emisión de Lineamientos. El catorce de diciembre de dos mil veintiuno el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/125/21³ relativo a la emisión de los Lineamientos.⁴

III. Emisión del Catálogo de Cuentas y Formatos. En esa misma fecha mediante acuerdo IEEQ/CG/A/126/21⁵ el Consejo General aprobó el Catálogo de Cuentas y Formatos.⁶

IV. Integración de comisiones permanentes del órgano superior de dirección. El treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/027/22⁷ por el que se integraron las comisiones permanentes del órgano superior de dirección del Instituto, entre ellas, la Comisión de Fiscalización.

B. Aviso de intención.

¹ Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Sep_2020_3.pdf

² Disponible en la liga:

https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/Reglamento_de_Fiscalizaci%C3%B3n_29Sep20.pdf

³ Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Dic_2021_2.pdf

⁴ Disponible en la liga:

https://ieeq.mx/contenido/normatividad/lineamientos/Lineamientos_del_Instituto_Electoral_del_Estado_de_Queretaro_para_la_constitucion_y_registro_de_los_partidos_politicos_locales_en_el_estado_de_Queretaro.pdf

⁵ Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Dic_2021_3.pdf

⁶ Disponible en la liga:

https://ieeq.mx/contenido/normatividad/otros/UTF_Catalogo_de_cuentas_y_formatos_2022_APL%20y%20PPL.pdf

⁷ Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Oct_2022_3.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

V. Presentación de avisos de intención. El veintiocho de enero de dos mil veintidós, la organización presentó ante el Instituto el escrito⁸ a través del cual manifestó su intención de constituirse como partido político local conforme a lo previsto en el artículo 11, numeral 1 de la Ley General de Partidos, así como 10 de los Lineamientos, cuya recepción se informó el uno de febrero de dos mil veintidós a la Unidad de Fiscalización a través del oficio SE/179/2022,⁹ por lo que la Unidad de Fiscalización integró el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022 relativo al procedimiento sobre la fiscalización de sus recursos.¹⁰

VI. Procedencia del aviso de intención. El tres de marzo de dos mil veintidós en el expediente IEEQ/AG/006/2022-P el Secretario Ejecutivo determinó la procedencia del aviso de intención presentado por la organización,¹¹ lo cual fue informado a la Unidad de Fiscalización el siete de marzo de dos mil veintidós a través del oficio SE/443/2022.¹²

C. Dictamen y resolución del primer trimestre.

VII. Dictamen D-E05-T1-22. El veintisiete de junio de dos mil veintidós la Unidad de Fiscalización presentó ante la Comisión el Dictamen D-E05-T1-22 correspondiente al primer trimestre de dos mil veintidós, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la organización.

VIII. Resolución. El quince de julio de dos mil veintidós el Consejo General aprobó la resolución IEEQ/CG/R/002/22¹³ relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del primer trimestre del año dos mil veintidós de diversas asociaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales, entre ellas, la organización.

D. Dictamen y resolución del segundo trimestre

IX. Dictamen D-E05-T2-22. El treinta de septiembre de dos mil veintidós la Unidad de Fiscalización presentó ante la Comisión el Dictamen D-E05-T2-22 correspondiente al segundo trimestre del año dos mil veintidós, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la organización.

X. Resolución. El treinta y uno de octubre de dos mil veintidós el Consejo General aprobó la resolución IEEQ/CG/R/003/22¹⁴ relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del segundo trimestre del año dos mil veintidós de la organización.

E. Medios de impugnación y solicitud de registro.

⁸ Visible en las fojas 1 a 81 del expediente IEEQ/AG/006/2022-P.

⁹ Visible en la foja 90 del expediente IEEQ/AG/006/2022-P.

¹⁰ De manera posterior en el expediente IEEQ/AG/006/2022-P se han derivado las actuaciones correspondientes al trámite para la constitución del político local.

¹¹ Provédo visible en las fojas 194 a 205 del expediente IEEQ/AG/006/2022-P.

¹² Visible en la foja 212 del expediente IEEQ/AG/006/2022-P.

¹³ Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_15_Jul_2022_4.pdf.

¹⁴ Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_31_Oct_2022_6.pdf.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

XI. Desistimiento y ratificación. El veinte de enero la Secretaría Ejecutiva tuvo por ratificado el desistimiento del aviso de intención para constituirse como partido político local presentado por la organización y se hizo del conocimiento de sus integrantes que quienes hayan sido dirigentes, representantes y personas responsables de los recursos, deben cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establece la normatividad aplicable en la materia, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio.

XII. Recuso de reconsideración. En atención a dicha determinación el veinticinco de enero el Secretario de la organización interpuso el recurso de reconsideración IEEQ/R/001/2023-P ante el Consejo General, mismo que se desechó de plano el veintiséis de enero, ya que el promovente en su calidad de Secretario del Consejo Directivo y miembro de la asociación carece de legitimación para promoverlo conforme a los estatutos de la asociación civil.

XIII. Recurso de apelación. El veintisiete de enero de dos mil veintitrés, Eduardo Anaya Benites, en su calidad de Secretario y miembro de la organización promovió recurso de apelación en contra del acuerdo sobre el desechamiento del recurso de reconsideración referido, el cual se registró con el expediente IEEQ/A/001/2023-P.¹⁵

XIV. Solicitud de Registro. El treinta y uno de enero quienes se ostentaron como representantes de la organización solicitaron “de manera cautelar y preventiva” el registro como partido político local; además, solicitaron que se dé a la organización un plazo de prórroga para poder acreditar todos y cada uno de los requisitos de ley.¹⁶

F. Dictamen y resolución del tercer trimestre.

XV. Dictamen D-E05-T3-22. El treinta y uno de enero de dos mil veintitrés la Unidad de Fiscalización presentó ante la Comisión el Dictamen D-E05-T3-22 correspondiente al tercer trimestre del año dos mil veintidós, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la organización.

XVI. Resolución. El nueve de febrero de dos mil veintitrés el Consejo General aprobó por mayoría la resolución IEEQ/CG/R/001/23¹⁷ relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del tercer trimestre del año dos mil veintidós de la organización.

G. Procedimiento de fiscalización.

¹⁵ El tres de febrero, luego del trámite del recurso de apelación IEEQ/A/001/2023-P, el Instituto a través del oficio DEAJ/059/2023 remitió el medio de impugnación al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, el cual fue radicado con el número de expediente TEEQ-RAP-1/2023, mismo que fue resuelto por dicho Tribunal Electoral en sesión pública del veinticinco de abril de dos mil veintitrés y notificado el veintisiete de abril del mismo año, mediante la cual, se determinó confirmar el proveído emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto el veintiséis de enero.

¹⁶ Señalaron que el número de asambleas y de personas afiliadas se encuentra subjudice a los efectos de la apelación cuyos actos suspendidos impidieron la continuación de las asambleas y las afiliaciones adicionales a las ya acreditadas, en ese sentido, el 1 de febrero la Secretaría Ejecutiva emitió proveído a través del cual se determinó que los promoventes debían estarse a lo acordado en el proveído emitido el veinte de enero por la propia Secretaría Ejecutiva.

¹⁷ Disponible en liga https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_09_Feb_2023_1.pdf.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

XVII. Presentación de informes. Durante el trimestre la organización, a través de su representación legal llevó a cabo la presentación de los informes sobre sus ingresos y egresos, los cuales se tuvieron por recibidos por la Unidad de Fiscalización.

XVIII. Observaciones y respuestas en el procedimiento de revisión. En ese sentido; la Unidad de Fiscalización ordenó remitir a la organización las observaciones derivadas de la revisión de los informes sobre sus ingresos y egresos correspondientes al trimestre, las cuales fueron contestadas por la organización dando lugar a la emisión de observaciones posteriores de las cuales cuatro quedaron sin solventar de conformidad con el Dictamen, lo anterior, por actos u omisiones de forma lo cual no impiden la emisión del dictamen en sentido aprobatorio.

XIX. Emisión de Dictamen. En atención al trámite realizado la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la elaboración del Dictamen, el cual fue remitido al Presidente de la Comisión el veintiocho de marzo de dos mil veintitrés mediante oficio UTF/127/2023.

XX. Sesión de la Comisión. En sesión extraordinaria celebrada el veintinueve de marzo de dos mil veintitrés la Unidad de Fiscalización presentó ante la Comisión el Dictamen; en esa misma fecha el Presidente de la Comisión remitió el Dictamen a la Secretaría Ejecutiva a través del oficio CF/012/23 para someterlo a consideración del órgano de dirección superior en la siguiente sesión ordinaria.

XXI. Remisión del proyecto e instrucción para convocar. El veintiséis de abril de dos mil veintitrés a través del oficio SE/571/23, la Secretaría Ejecutiva remitió el proyecto de resolución a la Consejera Presidenta del Consejo General, quien, en la misma fecha a través del oficio P/103/23, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado la presente resolución.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Federal estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en la Constitución, así como que dichos organismos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley y aquellas que no se encuentren reservadas al citado Instituto Nacional, entre las cuales se encuentra la fiscalización del origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos por las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.

3. Por su parte, los artículos 98 y 104 de la Ley General, así como 53, 57 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General; entre otros supuestos, prevén que el órgano superior de dirección se integra conforme a las Leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; además, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como velar por que los principios de la materia rijan las actividades de sus órganos electorales.

4. De conformidad con lo previsto en los artículos 61, fracciones XXII, XXIII y XXXVIII de la Ley Electoral y 49 del Reglamento, el Consejo General tiene competencia para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento e imponer las sanciones que correspondan al respecto, lo anterior, en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que los dictámenes se sometan a su consideración, así como las demás que señale la citada Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

5. Por su parte, el artículo 68, párrafo primero de la Ley Electoral, así como 15 del Reglamento Interior, disponen que el Consejo General integra comisiones para la realización de asuntos de su competencia, mismas que cuentan con el carácter de permanentes o transitorias y se integran con el número de miembros que para cada caso se acuerde; además, que el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

6. En mérito de lo anterior, los artículos 16, fracción V y 28 del Reglamento Interior del Instituto, establecen que la Comisión tiene el carácter de permanente, así como las facultades previstas en la normatividad aplicable.

SEGUNDO. Disposiciones en materia de fiscalización de las organizaciones que pretenden constituirse como partido político local.

7. De conformidad con lo previsto en los artículos 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos, 12, fracción II del Reglamento y 18 de los Lineamientos, a partir de la presentación del aviso de intención y hasta la resolución sobre la procedencia de su registro, las organizaciones ciudadanas tienen la obligación de informar de manera mensual al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos dentro de los primeros diez días de cada mes, en forma impresa y en medio electrónico.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

8. En cuanto a la recepción y revisión integral de los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por concepto de financiamiento privado, los artículos 48, 73 y 74, párrafo segundo de la Ley Electoral, 45, fracción I del Reglamento Interior, 36, fracción II, 38 del Reglamento y 7, inciso d) de los Lineamientos, disponen que se trata de una atribución que se encuentra a cargo de la Secretaría ejecutiva y la Unidad de Fiscalización, la cual debe realizar en un plazo de veinte días hábiles; así como que puede requerir a las autoridades estatales y municipales, particulares, personas físicas y morales información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales que presenten las organizaciones.

9. En ese orden de ideas, el artículo 18, párrafo cuarto de los Lineamientos establece que la Unidad de Fiscalización debe hacer del conocimiento de las organizaciones sus obligaciones en materia de fiscalización en términos del Reglamento.

10. Por su parte, el artículo 20 de los Lineamientos prevé que el límite individual de aportaciones que en dinero o en especie realicen personas simpatizantes a las organizaciones corresponde al cero punto cinco por ciento del tope de gastos para la elección de la gubernatura inmediata anterior, así como que persona simpatizante es aquella persona física que tiene identidad y conformidad con las ideas y posturas del partido político local en formación, entre las que se encuentran las personas asociadas a la asociación civil, así como afiliadas, entre otras.

11. En términos de los artículos 37, 40, 41, fracción II y 42 del Reglamento, así como lo dispuesto en la Base de operación 9.5 del Catálogo de Cuentas y Formatos, la Unidad de Fiscalización cuenta con la atribución de requerir a las organizaciones la información y/o documentación necesaria con el fin de verificar el contenido de los informes financieros presentados y puede generar observaciones de la revisión que ejecute respecto de errores, omisiones, inconsistencias o irregularidades, señalando de manera clara los hechos o conductas que se hubiesen conocido y entrañen incumplimiento a las disposiciones en materia de fiscalización, las cuales se deberán notificar a la organización a través de su representación legal.

12. Aunado a lo anterior, la organización cuenta con tres días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación correspondiente y dos días hábiles en caso de observaciones posteriores, para dar respuesta a las observaciones que en su caso se formulen y llevar a cabo la presentación de la documentación solicitada, así como las aclaraciones, rectificaciones o aportación de documentación e información que estimen pertinentes para subsanar cada observación.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

13. Conforme a lo expuesto, en términos del artículo 47 de la Ley Electoral, con relación a los numerales 44 al 47 del Reglamento, luego de haber sido efectuada la revisión de los informes sobre los ingresos y egresos y una vez agotada la garantía de audiencia de la organización, la Unidad de Fiscalización debe emitir el dictamen correspondiente de conformidad con el resultado de la revisión de dichos informes en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros, considerando la respuesta a las observaciones presentadas por la organización, dicho dictamen puede emitirse en sentido aprobatorio cuando se acredite el origen, monto, destino y aplicación de los recursos financieros y solo existan recomendaciones por actos u omisiones de forma.

14. En términos de los artículos 48 y 49 del Reglamento señalan que el dictamen debe remitirse para conocimiento de la Comisión a fin de someterlo a la consideración del Consejo General, el cual debe emitir la resolución correspondiente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que los dictámenes se sometan a su consideración.

15. Finalmente, conforme al artículo 49, fracción I del Reglamento en la resolución que emita este Consejo General, cuando se apruebe el Dictamen, en su caso, se debe apercebir a la asociación para que omita reiterar las irregularidades detectadas.

TERCERO. Estudio de fondo.

1. Generales.

16. De conformidad con lo previsto en las disposiciones normativas relacionadas con la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretendan constituirse como partidos políticos locales, se advierten las facultades de los órganos del Instituto que intervienen en el procedimiento de fiscalización de sus ingresos y egresos, así como su revisión, la posibilidad de realizar observaciones con relación a los mismos, lo relativo a la salvaguarda de su garantía de audiencia y el debido proceso durante el procedimiento.

17. En ese sentido, el Dictamen y sus anexos forman parte de la presente resolución para los efectos conducentes y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, la Unidad de Fiscalización analizó los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización y verificó el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento y los Lineamientos con apoyo en el Catálogo de Cuentas y Formatos. Además, efectuó el análisis de la documentación legal comprobatoria que debe estar registrada conforme a la naturaleza de los gastos y cumplir con los principios básicos de la contabilidad financiera, acorde con los Lineamientos y el Reglamento.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

2. Particulares.

18. Conforme a lo anterior, durante el procedimiento de revisión de los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización en el trimestre, la Unidad de Fiscalización emitió observaciones a los referidos informes, a fin de que se efectuaran las correcciones, aclaraciones, rectificaciones pertinentes, y en su caso, aportara la documentación e información idónea para subsanar lo observado de conformidad a lo establecido en los artículos 37, 40, 41, fracción II y 42 del Reglamento.

19. En atención a lo señalado, se tiene que la organización dio respuesta a las observaciones realizadas por la Unidad de Fiscalización; no obstante, el citado órgano determinó que subsistían los errores y omisiones detectados dando lugar a la emisión de observaciones posteriores, de las cuales de conformidad con el Dictamen, cuatro observaciones no fueron solventadas, no obstante, sí fueron verificadas por la Unidad de Fiscalización mediante el procedimiento de circularización que se precisa en el Dictamen, por lo que se concluye que las observaciones no solventadas corresponden a actos u omisiones de forma, que no impiden la emisión del Dictamen en sentido aprobatorio.

20. Por lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 47 fracción I del Reglamento, el Dictamen se emitió en sentido aprobatorio dado que, del procedimiento de revisión de los informes sobre los ingresos y egresos del trimestre, así como de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización advirtió que la organización acreditó el origen, monto y destino de sus recursos.

3. Síntesis de información financiera.

21. En cuanto al Dictamen y sus anexos, del contenido del apartado denominado "Análisis de la información financiera", respectivamente, se colige que en el trimestre la organización reportó los ingresos acumulados y el total de sus egresos.

22. En consecuencia, para el trimestre objeto de la presente resolución se cumple con el objeto de la fiscalización en tanto que, se obtuvieron los resultados sobre el rubro de ingresos, correspondiente a financiamiento privado, comprendido por aportación de simpatizantes, donaciones y aportaciones, autofinanciamiento y financiamiento por rendimientos financieros; así mismo, en cuanto al resultado sobre el rubro de egresos, se obtuvieron los resultados correspondientes a actividades ordinarias, comprendidas por gastos de operación, gastos de administración, gastos generales, depreciación de bienes muebles y gastos financieros, así como en cuanto a actividades para cumplir su objeto social, correspondientes a asambleas y capacitación.



23. Ahora bien, del balance general derivado del procedimiento de fiscalización que obra en el Dictamen, se advierte que la organización acreditó el origen, monto, destino y aplicación de los recursos utilizados durante el procedimiento de constitución como partido político local y que cumplió durante el trimestre con la obligación prevista en el artículo 11, párrafo 2 de la Ley General de Partidos, así como con lo dispuesto en los Lineamientos y el Reglamento.

24. En ese sentido, en términos del contenido de los anexos 1, 2, 3 y 4 del Dictamen se tiene que la organización acreditó su situación financiera en cuanto al origen, monto, destino y aplicación de sus recursos; además, se advierte el desglose de las cantidades y conceptos del catálogo de cuentas; el catálogo de cuentas sumarias; la identificación de las personas simpatizantes y donantes que realizaron aportaciones, así como el porcentaje total de las mismas; las observaciones del trimestre y las respuestas a las mismas, respectivamente, por lo que el dictamen se emitió en sentido aprobatorio.

25. En mérito de lo anterior, se establece que del análisis de las aportaciones realizadas por personas simpatizantes a la organización se advierte que no rebasaron el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido en el artículo 20 de los Lineamientos, por lo que, en esos términos, se precisa que en el Dictamen se encuentran satisfechos los requisitos formales y legales en materia de fiscalización.

26. Conforme a lo expuesto, del contenido del Dictamen y sus anexos se puede advertir que los recursos reportados por las organizaciones tienen origen lícito y que fueron destinados exclusivamente a los fines propios de su objeto social; además, que el límite al financiamiento privado fue respetado y los gastos reportados cumplieron con las disposiciones legales; lo anterior, bajo los criterios emanados de las normas y procedimientos previstos en la Ley General de Partidos, el Reglamento y en las normas de información financiera, por lo que se acreditó el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos de conformidad con lo previsto en el artículo 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos.

27. Finalmente, considerando el contenido del Dictamen de conformidad al artículo 49, fracción I del Reglamento se apercibe a la organización para que realice el cumplimiento a sus obligaciones en materia de fiscalización de conformidad a la normatividad aplicable, así como anexar la documentación legal comprobatoria correspondiente completa y requisitada de forma correcta.

CUARTO. Aprobación del acuerdo mediante sesión vía remota.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

28. La presente determinación se emite en términos de lo previsto en el artículo 75, párrafo segundo del Reglamento Interior, que prevé la posibilidad de celebrar sesiones vía remota, por lo que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral, se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11 y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 y 104 de la Ley General, 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos, 47, 48, 52, 53, 57, 61, fracciones XXII, XXIII y XXXVIII, 68, párrafo primero, 73 y 74, párrafo segundo de la Ley Electoral, 12, fracción II, 36, fracción II, 37, 38, 40, 41, fracción II, 42 y 44 al 49 del Reglamento, 15, 16, fracción V, 28 y 45, fracción I, 75, párrafo segundo, 87, fracción I, 90 y 91 del Reglamento Interior, 7, inciso d), 18 y 20 de los Lineamientos y Bases de operación 9.4 y 9.5 del Catálogo de Cuentas y Formatos, el Consejo General:

RESUELVE

PRIMERO. Se aprueba la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del cuarto trimestre del año dos mil veintidós de la organización denominada Movimiento Laborista Querétaro A.C. que pretendía constituirse como partido político local.

SEGUNDO. Se aprueba el Dictamen y sus anexos correspondientes al cuarto trimestre del año dos mil veintidós, que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la asociación civil denominada Movimiento Laborista Querétaro, A.C., identificado con la clave D-E05-T4-22.

TERCERO. En términos de la recomendación contenida en el Dictamen, se apercibe a la organización denominada Movimiento Laborista Querétaro A.C. para que realice el cumplimiento a sus obligaciones en materia de fiscalización de conformidad a la normatividad aplicable, así como anexar la documentación legal comprobatoria correspondiente completa y requisitada de forma correcta.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que remita a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto la certificación de los resolutivos de la presente resolución para los efectos conducentes.

QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto para que una vez que quede firme la presente resolución, proceda en términos de la normatividad aplicable.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SEXTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintiocho de abril de dos mil veintitrés mediante sesión remota realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta
Rúbrica

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO:** Que la presente resolución coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo General en sesión ordinaria celebrada vía remota el veintiocho de abril de dos mil veintitrés, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de doce fojas útiles, y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes. **DOY FE.-**-----

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Asunto: Se remite dictamen trimestral.

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de marzo de 2023.

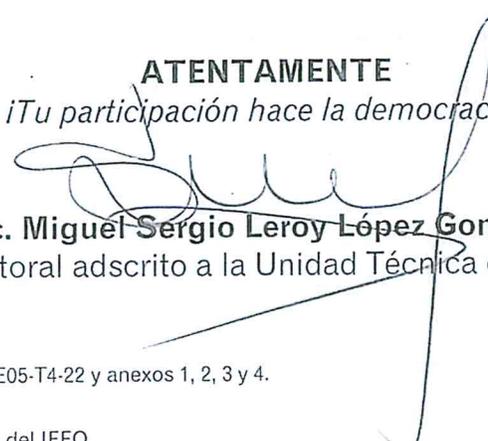
Licenciado Daniel Dorantes Guerra
Presidente de la Comisión de Fiscalización del
Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Presente

Por medio del presente, en cumplimiento al artículo 48 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted para conocimiento de la Comisión de Fiscalización, el original del *DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2022, QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA MOVIMIENTO LABORISTA QUERÉTARO, A.C.*, así como cuatro anexos al mismo, los cuales van en disco compacto adjunto al presente oficio; lo anterior, para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE
¡Tu participación hace la democracia!


Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



Anexo: Original del dictamen D-E05-T4-22 y anexos 1, 2, 3 y 4.

C.c.e. Comisión de Fiscalización del IEEQ.
Maestro Juan Ulises Hernández Castro. Secretario Ejecutivo del IEEQ.
Archivo

DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2022, QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA MOVIMIENTO LABORISTA QUERÉTARO, A.C.

El presente dictamen tiene un sentido aprobatorio y es el resultado del análisis técnico – contable realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, respecto de los informes financieros presentados por la Asociación Civil denominada Movimiento Laborista Querétaro A.C., durante el cuarto trimestre comprendido por los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil veintidós, en el que se determina si los recursos reportados por la Asociación Civil tienen origen lícito, si éstos fueron destinados exclusivamente a los fines propios de su objeto social, a saber, la constitución de un partido político local en el Estado de Querétaro, si el límite al financiamiento privado fue respetado y si los gastos reportados cumplieron con las disposiciones legales; lo anterior, bajo los criterios emanados de las normas y procedimientos señalados, entre otros, en la Ley General de Partidos Políticos, en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y en las Normas de Información Financiera.

Glosario

Aplicación móvil	Solución tecnológica desarrollada por el Instituto Nacional Electoral para recabar las afiliaciones de las organizaciones de la ciudadanía en proceso de constitución como partido político local, correspondientes al resto de la entidad, a efecto de verificar la situación registral de las y los ciudadanos que se afilien a dichas organizaciones.
Catálogo de Cuentas y Formatos:	Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como asociación política estatal o partido político local en el Estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros, durante el Ejercicio Fiscal 2022. ¹
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

¹ Cabe mencionar, que el treinta de noviembre de dos mil veintidós el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, aprobó el Acuerdo IEEQ/CG/A/031/22 mediante el cual se aprobó el Catálogo de cuentas y formatos que deben observar las Organizaciones Ciudadanas que pretendan constituirse como Partido Político Local en el Estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros con relación a las actividades que desarrollen durante el ejercicio fiscal 2023, sin embargo, toda vez que el presente dictamen versa sobre los meses de octubre, noviembre y diciembre del año inmediato anterior es que se emite de conformidad con el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente para el ejercicio fiscal 2022.

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley de Partidos	Ley General de Partidos Políticos.
Lineamientos:	Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.
Movimiento Laborista Querétaro:	Asociación Civil Movimiento Laborista Querétaro, A.C., cuyo análisis de informes mensuales se realiza.
Reglamento de Fiscalización:	Reglamento de Fiscalización del Instituto.
Representante legal:	Miguel Ángel Ortiz Tovar.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto.
Trimestre:	Cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022 que comprende los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil veintidós.
Unidad de Fiscalización:	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.
UMA:	Unidad de Medida y Actualización.

PRIMERO. Antecedentes.

1. Reglamento de Fiscalización.

El veintinueve de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Reglamento de Fiscalización.

2. Lineamientos y Catálogo de cuentas y formatos.

El catorce de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó los Acuerdos IEEQ/CG/A/124/21 e IEEQ/CG/A/125/21, relativos al Catálogo de Cuentas y Formatos, así como al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a su consideración la expedición y aprobación de los Lineamientos, respectivamente.

3. Integración del expediente.

El uno de febrero de dos mil veintidós,² la Secretaría Ejecutiva mediante oficio con clave SE/179/2022, informó a la Unidad de Fiscalización que en la misma fecha se tuvo por recibido el escrito presentado por la Representación legal de Movimiento Laborista Querétaro, mediante el cual manifestó su intención de constituir un partido político local en el Estado de Querétaro; por lo que la Unidad de Fiscalización integró el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022 relativo a su fiscalización de recursos.

4. Consulta a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional.

El trece de octubre, la Secretaría Ejecutiva del Instituto emitió el oficio SE/1521/22 mediante el cual realizó una consulta a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional, relacionada con las personas auxiliares que brindan sus servicios a las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener su registro como partidos políticos locales, específicamente con la finalidad de establecer si los equipos celulares utilizados por dichos auxiliares debían ser contabilizados como un gasto.

5. Capacitación.

El veinte de octubre, la Unidad de Fiscalización impartió capacitación a Movimiento Laborista Querétaro en materia de fiscalización relativa al registro contable de los ingresos y egresos relacionados con las actividades para cumplir su objeto social, en términos del artículo 8 del Reglamento de Fiscalización.

6. Respuesta a la consulta.

El treinta y uno de octubre, fue recibido el oficio SE/1624/22 por medio del cual la Secretaría Ejecutiva remite el diverso INE/UTF/DRN/18838/2022 a través del cual la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional, da respuesta a la consulta citada en el punto 4 que antecede.

7. Cambio contable.

El veinticinco de noviembre, la Unidad de Fiscalización emitió proveído en que se efectuó el análisis al contenido de la respuesta de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional, acordando precedente la aplicación supletoria del artículo 105, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional, así como su interpretación prevista en el acuerdo en materia de fiscalización CF/011/2019 que emite la Comisión de Fiscalización de dicho Instituto Nacional, por lo que se determinó que, a partir del día siguiente de la notificación de dicho acuerdo a Movimiento Laborista Querétaro, no debía contabilizar como gasto el uso de dispositivos móviles por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, que le presten servicios personales para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil.

8. Solicitud de información.

El veintitrés de enero de dos mil veintitrés, se giró el oficio UTF/024/2023 a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, a fin de solicitar información necesaria sobre el total de afiliaciones reportadas por personas registradas como auxiliares de Movimiento Laborista Querétaro, captadas a través de la aplicación móvil y el régimen de excepción.

² En adelante se entenderá que las fechas que se establecen corresponden al año dos mil veintidós, salvo especificación distinta.

9. Respuesta de la Dirección Ejecutiva.

El treinta de enero de dos mil veintitrés, se recibió el oficio DEOEPyPP/097/2023 por el que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto hizo del conocimiento la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional relacionada con las afiliaciones captadas por las personas que fueron registradas como auxiliares por Movimiento Laborista Querétaro, con corte al treinta y uno de diciembre.

10. Dictamen D-E05-T3-22.

El treinta de enero de dos mil veintitrés, la Unidad de Fiscalización emitió el dictamen relativo al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2022, comprendido por los meses de julio, agosto y septiembre, relativo a los informes mensuales presentados por Movimiento Laborista Querétaro; el cual fue remitido a la Comisión de Fiscalización del Instituto mediante oficio UTF/029/2023, a fin de someterlo a la consideración del Consejo General.

11. Resolución IEEQ/CG/R/001/23.

El nueve de febrero de dos mil veintitrés, el Consejo General celebró sesión ordinaria en la que fue aprobada la resolución IEEQ/CG/R/001/23³ relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del tercer trimestre de dos mil veintidós de Movimiento Laborista Querétaro.

12. Asesorías.

Durante el trimestre, Movimiento Laborista Querétaro solicitó a la Unidad de Fiscalización diversas asesorías técnicas⁴ para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización, en términos del artículo 8 del Reglamento de Fiscalización.

SEGUNDO. Marco Legal.

13. Competencia.

13.1 Es facultad de los organismos públicos locales ejercer aquellas funciones no reservadas al Instituto Nacional, entre éstas, la fiscalización del origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos por las organizaciones ciudadanas que presentaron su aviso de intención en constituirse como partido político local, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, fracción V, apartado C, numeral 10 de la Constitución Federal; 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; 48 y 134 de la Ley Electoral.

13.2 En ese sentido, es obligación de la Secretaría Ejecutiva a través del órgano técnico correspondiente, el recibir y revisar los informes que presenten las organizaciones ciudadanas respecto de los recursos que reciban por concepto de financiamiento privado, en términos del artículo 7, inciso d) de los Lineamientos.

³ Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_09_Feb_2023_1.pdf

⁴ Información que consta en los registros de la Bitácora de asesorías de fiscalización, legal y contable a cargo de la Unidad de Fiscalización del Instituto.

14. Obligación de informar.

Movimiento Laborista Querétaro tiene la obligación consistente en que a partir del momento en que presente su aviso de intención y hasta la resolución sobre la procedencia o negativa de su registro como Partido Político Local, informar mensualmente al Instituto sobre sus ingresos y egresos de recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes. Lo anterior con base en los artículos 11, numeral 2 de la Ley de Partidos, 73 de la Ley Electoral, 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización y 18 de los Lineamientos.

15. Recepción y revisión de informes financieros.

Corresponde a la Unidad de Fiscalización llevar a cabo la recepción y revisión integral de los informes financieros que presenten las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local, respecto del origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, así como elaborar y remitir los dictámenes respectivos para conocimiento de la Comisión a fin de someterlos a la consideración del Consejo General; en términos de los artículos 73 de la Ley Electoral; 45, fracción I del Reglamento Interior; 34, fracción III, 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 7, inciso d) de los Lineamientos y la base 9.5 del Catálogo de Cuentas y Formatos.

16. Garantía de audiencia.

16.1 Si durante la revisión de los informes financieros la Unidad de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones de forma o inconsistencias o irregularidades de fondo, lo notifica a Movimiento Laborista Querétaro, para que, en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a dicha notificación, presente la documentación solicitada así como las aclaraciones o rectificaciones que estimen pertinentes; incluso, si una vez atendidas dichas observaciones, de las respuestas realizadas por Movimiento Laborista Querétaro se desprende que subsiste la observación, o bien, se advierte que derivado de la corrección de contabilidad se imposibilita la conciliación financiera, la Unidad de Fiscalización notifica posteriormente a Movimiento Laborista Querétaro el error, omisión, inconsistencia o irregularidad recurrente, y otorga un plazo de dos días hábiles siguientes a la notificación correspondiente, a fin de que dé respuesta al respecto; lo anterior, en términos de los artículos 37, 40, 41, fracción II y 42 del Reglamento de Fiscalización.

16.2 Adicional a lo anterior, en caso de detectar hechos posiblemente constitutivos de inconsistencias o irregularidades de fondo, se programan audiencias tendentes a esclarecer cuestiones técnico-contables sobre las observaciones.

17. Dictaminación.

Efectuada la revisión de los informes financieros y agotada la garantía de audiencia de Movimiento Laborista Querétaro, la Unidad de Fiscalización debe emitir el dictamen correspondiente de conformidad con el resultado de la revisión de dichos informes, considerando la respuesta a las observaciones presentadas por Movimiento Laborista Querétaro; dicho dictamen debe remitirse para conocimiento de la Comisión de Fiscalización del Instituto a fin de someterlo a la consideración del Consejo General; en términos de los artículos 44, 45, 46 y 48 del Reglamento de Fiscalización.

TERCERO. Considerandos.

18. Materia del Dictamen.

El presente Dictamen tiene como objetivo que la Unidad de Fiscalización analice y dictamine⁵ en sentido aprobatorio si se acreditara el origen, monto y destino de los recursos financieros y, en su caso, solo existan recomendaciones por actos, errores u omisiones de forma, o no aprobatorio cuando se incurra en inconsistencias o irregularidades de fondo establecidas en el artículo 47 Reglamento de Fiscalización, así como las bases de operación 9.1 y 9.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos.

19. Procedimiento de revisión de los informes mensuales.

El procedimiento de revisión de los informes financieros se sujetó a la clasificación siguiente:⁶

19.1 Ingresos.

Por cuanto ve a los ingresos reportados en los informes mensuales respecto de financiamiento privado, se determinó revisar las cuentas y subcuentas contables que fueron afectadas por operaciones reportadas, bajo los conceptos siguientes:

- Aportación de simpatizantes
- Donaciones y aportaciones
- Autofinanciamiento
- Financiamiento por rendimientos financieros

19.2 Revelación del cambio contable con efecto prospectivo.

19.2.1 En el informe financiero correspondiente al mes de octubre, Movimiento Laborista Querétaro reportó como aportación en especie bajo la figura jurídica de la donación del uso de teléfonos inteligentes por parte de simpatizantes que prestan un servicio personal para recabar manifestaciones de afiliación de la ciudadanía a través de la aplicación móvil, efectuando su registro el cual implica que contablemente se considere en el rubro de montos recibidos por aportaciones en especie.

19.2.2 No es óbice mencionar que Movimiento Laborista Querétaro exhibió diversa documentación comprobatoria para dichas aportaciones, entre ésta, recibos de ingreso individuales para cada persona aportante a los que además adjuntó de manera respectiva la credencial para votar, escrito en formato libre que refiere la prestación de un servicio de manera voluntaria, desinteresada y gratuita, así como contratos de donación por el uso de teléfonos inteligentes.

19.2.3 Posteriormente, tal y como se estableció en el antecedente 7. de este dictamen la Unidad de Fiscalización determinó procedente la aplicación supletoria del artículo 105, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional, así como su interpretación prevista en el acuerdo

⁵ Dichas acciones se llevan a cabo con seguridad razonable (concepto que se refiere a la acumulación de evidencias de auditoría en el grado necesario para que el auditor concluya que no existen distorsiones materiales en los estados financieros tomados en conjunto. Seguridad razonable está relacionada con toda la auditoría. Manrique, J.M. (2019). Introducción a la auditoría. Perú. Universidad Católica de los Ángeles Chimbote).

⁶ En los rubros de ingresos y egresos, la referida clasificación coincide con el índice de cuentas contables previsto en la Base de operación 11.1, apartado B del Catálogo de Cuentas y Formatos.

en materia de fiscalización CF/011/2019 que emite la Comisión de Fiscalización de dicho Instituto Nacional, por lo que no se deberá contabilizar como gasto el uso de dispositivos móviles por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, que presten servicios personales a Movimiento Laborista Querétaro para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil.

19.2.4 Así, de conformidad con la Norma de Información Financiera NIF B-1, todos los cambios en normas particulares, reclasificaciones y correcciones de errores, deben reconocerse mediante su aplicación retrospectiva, salvo en casos excepcionales en que resulte impráctico.

19.2.5 Ahora bien, en el caso en concreto el determinar que el uso de dispositivos móviles por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, para recabar afiliaciones no habrá de contabilizarse como gasto, sino que se entenderá implícito en la prestación de un servicio personal, implicó un cambio contable; sin embargo, contablemente resulta impráctico reconocer sus efectos retrospectivamente, toda vez que:

- Es posible determinar e identificar objetivamente el monto que Movimiento Laborista Querétaro, reportó como gasto por el uso de dispositivos móviles por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, para recabar afiliaciones.
- Para la corrección contable en periodos anteriores afectados, Movimiento Laborista Querétaro utilizaría recursos materiales y personales para la elaboración física de cada uno de los informes financieros en forma retrospectiva; lo cual resulta una carga administrativa injustificada.

19.2.6 Por tanto, los efectos acumulados del cambio contable habrán de reconocerse por la Unidad de Fiscalización de manera prospectiva, aplicándose el monto acumulado reportado por Movimiento Laborista Querétaro con antelación al cambio contable, respecto del saldo de las cuentas de ingresos y egresos.

19.2.7 Es decir, el monto de gastos reportados por Movimiento Laborista Querétaro por el uso de dispositivos móviles por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil, reportados con antelación al veintinueve de noviembre,⁷ permanecerá en los registros contables de Movimiento Laborista Querétaro y su monto será deducido por la Unidad de Fiscalización del total de sus ingresos y egresos en el presente dictamen; por su parte, corresponde a la organización ciudadana realizar los ajustes que correspondan a su contabilidad a partir del periodo noviembre del ejercicio fiscal 2022.

19.2.8 Así, aun cuando Movimiento Laborista Querétaro exhibe recibos de ingreso y contratos de donación por el uso de teléfonos inteligentes, el uso de tales dispositivos se considera implícito en los servicios personales que prestan las personas asociadas, afiliadas o simpatizantes para recabar manifestaciones de afiliación de la ciudadanía.

⁷ Fecha en que se notificó a Movimiento Laborista Querétaro el proveído en que se determinó la aplicación supletoria del artículo 105, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional, así como su interpretación prevista en el acuerdo en materia de fiscalización CF/011/2019 que emite la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional.

19.2.9 Aunado a lo anterior, en términos del acuerdo CF/011/2019 se considerará que se trata de servicios prestados en forma permanente que deben cuantificarse, cuando exista evidencia de que los servicios prestados por las personas asociadas, afiliadas o simpatizantes se realizaron durante cinco días o más de una semana.

19.2.10 En ese sentido, el Instituto Nacional cuenta con el Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos, que registra las afiliaciones recabadas a través de la Aplicación Móvil por parte de las personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, almacenando información que permite identificar a las personas auxiliares que recabaron las afiliaciones, nombre de las personas afiliadas, fecha en que se recabó la afiliación, así como coordenadas geográficas respecto del lugar en que fue recabada la afiliación.

19.2.11 Así, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, durante el trimestre se ha solicitado a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional, los datos almacenados en el sistema informático respecto de Movimiento Laborista Querétaro, relativos a las afiliaciones de la ciudadanía captadas a su favor por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes.

19.2.12 De ello, se obtuvo que al treinta y uno de diciembre Movimiento Laborista Querétaro no ha remitido registros de afiliaciones de la ciudadanía, por tanto, no existe evidencia de que las personas asociadas, afiliadas o simpatizantes reportadas como aquellas que aportaron el uso de dispositivos móviles para recabar afiliaciones de la ciudadanía, prestaran sus servicios durante el trimestre en forma permanente.

19.3 Egresos.

Por lo que respecta a los egresos informados por parte de Movimiento Laborista Querétaro, se determinó su revisión a través de las cuentas y subcuentas contables que fueron afectadas por operaciones reportadas, bajo los rubros siguientes:

Actividades ordinarias.

- Gastos de operación
- Gastos de administración
- Gastos generales
- Depreciación de bienes muebles
- Gastos financieros

Actividades para cumplir su objeto social.

- Asambleas
- Capacitación

20. Procedimientos de verificación.

20.1 Ahora bien, la revisión de la información contable aportada por Movimiento Laborista Querétaro se realizó de conformidad con la normatividad aplicable en materia de rendición de cuentas aplicable a las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local, así como las normas de información financiera; aplicando el procedimiento analítico de auditoría consistente en una revisión de gabinete,⁸ así como, el procedimiento analítico sustantivo de circularización o confirmación, con la finalidad de obtener evidencia idónea y pertinente, que permita verificar el contenido de los informes financieros presentados por Movimiento Laborista Querétaro.

20.2 Revisión de gabinete

Que consiste en revisar la información contenida en los informes financieros y documentación comprobatoria anexa a los mismos, la cual se llevó a cabo de conformidad con los siguientes procedimientos:

20.2.1 Recepción de informes.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
1. Recibir los informes financieros dentro de los diez días siguientes a que concluya el mes correspondiente (Artículo 34, fracción III del Reglamento de Fiscalización).	SI
2. Verificar que los informes financieros hayan sido presentados dentro de los plazos señalados en la normatividad aplicable y en las fechas establecidas en el Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; base de operación 10.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

20.2.2 Contenido del Informe.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
3. Verificar que los informes se emitan de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos).	SI
4. Revisar que el informe se encuentre suscrito por la representación legal de la organización ciudadana, de manera conjunta con la persona responsable encargada de las finanzas (Artículo 34, fracción II del Reglamento de Fiscalización). ⁹	SI
5. Corroborar que a los informes financieros fue anexa la documentación correspondiente al periodo que abarca el de revisión, consistente en: a) Pólizas de ingresos, egresos y diario. b) Estados financieros impresos, generados en el sistema digital de contabilidad, establecido en el catálogo de cuentas y formatos correspondiente. c) Estados de cuenta bancarios y, en su caso, documento que acredite la modificación o cancelación de la cuenta bancaria. d) Formatos establecidos en el catálogo de cuentas y formatos. e) Documentación soporte correspondiente, como lo son facturás, recibos, oficios, fichas de depósito y comprobantes de transferencias. f) Demás documentación que ampare los ingresos y egresos de la asociación u organización ciudadana correspondiente. (Artículo 34, fracción IV del Reglamento de Fiscalización)	SI
6. Verificar que se identifique el origen de los recursos (Artículo 14 del Reglamento de Fiscalización).	SI
7. Verificar que se identifique el destino de los recursos (Artículo 26 del Reglamento de Fiscalización).	SI
8. Realizar el comparativo de las cifras reportadas en sus informes mensuales contra la documentación soporte presentada, dentro del plazo de veinte días hábiles (Artículo 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

⁸ Es una prueba de auditoría que la Unidad de Fiscalización está facultada para aplicar con la finalidad de comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas por parte de las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local; actividad que se lleva a cabo en las oficinas del Instituto ubicadas en Avenida Las Torres, número 102, colonia Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro. Facultad que se encuentra prevista en los artículos 73 y 74 de la Ley Electoral; 45, fracción I del Reglamento Interior del Instituto, y 36, fracción II, 37 y 38 del Reglamento de Fiscalización.

⁹ Del contenido de las constancias que obran en el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022 se advierte que, no existe modificación o revocación alguna relativa a la designación respecto de la persona señalada en el glosario del presente Dictamen como Representante legal, así como de aquella designada como responsable de las finanzas de la Organización Ciudadana, al momento en que fueron presentados los informes financieros.

20.2.3 Aportación de simpatizantes.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
9. Validar el correcto registro contable de los ingresos en efectivo (Artículos 14 y 18 del Reglamento de Fiscalización).	SI
10. Confirmar que las aportaciones sean depositadas en la cuenta bancaria contratada a nombre de Movimiento Laborista Querétaro (Artículo 16 del Reglamento de Fiscalización).	SI
11. Respecto a los recibos de aportaciones y control de folios, cerciorarse que contengan la totalidad de los requisitos exigidos y se hayan expedido en forma consecutiva (Artículo 17 del Reglamento de Fiscalización).	SI
12. Verificar que las fichas de depósito o comprobantes de transferencia y recibos de aportaciones en efectivo estén anexos al informe (Artículo 19 del Reglamento de Fiscalización).	SI
13. Identificar si se conciliaron mensualmente los estados de cuenta bancarios (Artículo 20 del Reglamento de Fiscalización).	SI
14. Corroborar que las aportaciones en efectivo de una misma persona, no sobrepasen el monto de cincuenta veces el valor vigente de la UMA que asciende a \$4,811.00 (cuatro mil ochocientos once pesos 00/100 m.n.); o bien, verificar que las aportaciones superiores a este monto, se realicen mediante cheque expedido a nombre de Movimiento Laborista Querétaro o a través de transferencia electrónica, en ambos casos, provenientes de una cuenta personal a nombre de quien aporta (Artículo 21 del Reglamento de Fiscalización).	SI
15. Revisar que no existan pagos vía internet en que exista un intermediario o se utilicen mecanismos distintos al sistema financiero (Base de operación 8.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
16. Verificar que las aportaciones en la modalidad de medios digitales en sitios web, se encuentren sustentadas con el formato emitido por el portal de la operación realizada, en donde se deberá distinguir el nombre de la persona titular, institución bancaria y número de la cuenta de la cual provino la aportación (Base de operación 8.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
17. Identificar que las aportaciones en dinero que realicen personas simpatizantes a las organizaciones ciudadanas no hayan rebasado el límite individual establecido del 0.5% del tope de gastos para la elección de la gubernatura inmediata anterior, es decir, \$192,020.95095 (ciento noventa y dos mil veinte pesos 95095/100 m.n.) ¹⁰ (Artículo 20 de los Lineamientos con relación al Acuerdo IEEQ/CG/A/005/22).	SI
18. Revisar que en toda aportación en efectivo se identifique plenamente al aportante, además de verificar que las personas que aporten no se consideren de entes prohibidos por la normatividad (Artículos 24 del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos; y la base de operación 7.4 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

20.2.4 Donaciones y aportaciones

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
19. Validar el correcto registro contable de los ingresos en especie (Artículos 14 y 18 del Reglamento de Fiscalización).	SI
20. Respecto a los recibos de aportaciones y control de folios, cerciorarse que contengan la totalidad de los requisitos establecidos en el Catálogo de Cuentas y Formatos, así como que se hayan expedido en forma consecutiva (Artículo 17 del Reglamento de Fiscalización).	SI
21. Verificar que las aportaciones en especie por concepto de comodato o donación se respalden en contratos que cumplan con aquellas formalidades previstas por la normatividad aplicable, y que contengan cuando menos: <ul style="list-style-type: none"> ◦ Datos de identificación del aportante y del bien aportado. ◦ El costo estimado o de mercado del mismo bien. ◦ La fecha y lugar de entrega. ◦ El carácter con el que se realiza la aportación respectiva, según su naturaleza. (Artículo 22 del Reglamento de Fiscalización)	SI
22. Revisar que en toda aportación en especie se identifique plenamente al aportante, además de verificar que las personas que aporten no se consideren de entes prohibidos por la normatividad (Artículos 18 del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos; y la base de operación 7.4 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

¹⁰ El detalle de las aportaciones se integra en el Anexo 1 que forma parte integral del presente Dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo_1_D_E05_T4_22.pdf"; de dicho Anexo se desprende que las aportaciones realizadas por personas simpatizantes a la Organización Ciudadana no rebasan el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido (\$192,020.95095).

20.2.5 Autofinanciamiento.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
23. Verificar que los ingresos por autofinanciamiento estén debidamente registrados y reportados en los informes mensuales, así como en el formato "10 OC CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO" (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; 19 Lineamientos).	SI
24. Verificar que en los informes mensuales se hayan reportado la totalidad de los ingresos obtenidos y los gastos realizados por concepto de autofinanciamiento, y que lo reportado coincida con los registros contables, balanza de comprobación y auxiliares contables (Artículo 34, fracción IV del Reglamento de Fiscalización).	SI
25. Verificar que los gastos erogados en eventos de autofinanciamiento se respalden mediante el contrato que corresponda y se acrediten con las pólizas de cheque y/o comprobantes fiscales correspondientes (Artículo 27, fracción V del Reglamento de Fiscalización).	SI

20.2.6 Financiamiento por rendimientos financieros.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
26. Validar que los recursos estén debidamente identificados, soportados y registrados en la contabilidad (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; y 19 de los Lineamientos).	SI
27. Verificar que los ingresos por rendimientos financieros se encuentren sustentados con los estados de cuenta que emita la institución bancaria o financiera, correspondiente, así como por los documentos en que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras de los fondos o fideicomisos correspondientes (Artículos 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 113 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional).	SI
28. Cerciorarse que lo reportado en los informes mensuales coincidan con lo que reportan los registros contables, balanza de comprobación y auxiliares contables (Artículos 45 de Ley Electoral y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
29. Verificar que en caso de que Movimiento Laborista Querétaro haya reportado fondos y fideicomisos, se hayan sujetado a las reglas previstas para tal fin (Artículo 118 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional).	SI

20.2.7 Gastos de operación.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
30. Verificar que el registro contable sea correcto (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
31. Cerciorarse que el comprobante reúna requisitos fiscales (Artículo 27, fracción VI del Reglamento de Fiscalización; y la Base de operación 5.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
32. Revisar que Movimiento Laborista Querétaro, haya celebrado contratos en los cuales se establezca de manera clara lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ◦ Las obligaciones y derechos de ambas partes. ◦ El objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo. ◦ Importe contratado. ◦ Formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido. (Artículo 27, fracciones V y VI del Reglamento de Fiscalización)	SI
33. Verificar que se anexe copia fotostática del cheque y/o comprobante de transferencia correspondiente a la documentación original comprobatoria (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
34. Verificar que los recibos estén debidamente elaborados conforme al reglamento de la materia y especifiquen lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ◦ El nombre. ◦ La clave del Registro Federal de Contribuyentes. ◦ La firma del prestador del servicio. ◦ El monto del pago. ◦ La fecha. ◦ La retención del impuesto sobre la renta y/o impuesto al valor agregado correspondiente. ◦ El tipo de servicio prestado a la organización ciudadana. ◦ El periodo durante el cual se realizó. ◦ La firma de la persona funcionaria del área que autorizó el pago. ◦ Anexar copia de la credencial para votar con fotografía de la persona prestadora del servicio. (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización; y la Base de operación 5.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos)	SI

20.2.8 Gastos de administración.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
35. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículos 27, fracción I y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
36. Verificar la documentación soporte relacionada con los gastos (Pólizas contables, facturas y/o comprobantes, copia de cheques y/o transferencias electrónicas de los pagos efectuados, contratos de prestación de servicios). (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
37. Comprobar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: <ul style="list-style-type: none"> Esté expedida a nombre de Movimiento Laborista Querétaro. Cumpla con los requisitos fiscales. El registro contable sea correcto. (Artículos 27, fracciones I y III, 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
38. Verificar que los arrendamientos de bienes sean respaldados con el contrato correspondiente (Artículos 27, fracciones I y VII, 34, fracción IV, inciso f) y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
39. Verificar que en los pagos efectuados por cantidades que no rebasen hasta por cinco veces el valor vigente de la UMA que asciende a la cantidad de \$481.10 (cuatrocientos ochenta y uno pesos 10/100 m.n.), se expidan los comprobantes fiscales correspondientes, o en su caso, los recibos con los requisitos: <ul style="list-style-type: none"> Nombre y firma de quien recibe el recurso. Fecha del gasto. Concepto y monto del gasto. Firma de autorización de la persona responsable encargada de las finanzas o su similar. (Artículos 29, primer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
40. Revisar que todos los pagos que rebasen treinta veces el valor vigente de la UMA que asciende a \$ 2,886.60 (dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 m.n.), se efectúen mediante cheque nominativo expedido a favor del proveedor o transferencia electrónica en alguna cuenta bancaria del mismo (Artículos 30 y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
41. Identificar que la suma total de gastos menores no exceda el diez por ciento de sus egresos en efectivo dentro del mismo mes (Artículos 29, tercer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
42. Verificar que se hayan presentado contratos de prestación de servicios (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

20.2.9 Gastos generales.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
43. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículos 27, fracción I y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
44. Verificar la documentación soporte relacionada con los gastos (Pólizas contables, facturas y/o comprobantes, copia de cheques y/o transferencias electrónicas de los pagos efectuados, contratos de prestación de servicios). (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
45. Comprobar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: <ul style="list-style-type: none"> Esté expedida a nombre de Movimiento Laborista Querétaro. Cumpla con los requisitos fiscales. El registro contable sea correcto. (Artículos 27, fracciones I y III, 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
46. Verificar que los arrendamientos de bienes sean respaldados con el contrato correspondiente (Artículos 27, fracciones I y VII, 34, fracción IV, inciso f) y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
47. Verificar que en los pagos efectuados por cantidades que no rebasen hasta por cinco veces el valor vigente de la UMA que asciende a la cantidad de \$481.10 (cuatrocientos ochenta y uno pesos 10/100 m.n.), se expidan los recibos con los requisitos: <ul style="list-style-type: none"> Nombre y firma de quien recibe el recurso. Fecha del gasto. Concepto y monto del gasto. Firma de autorización de la persona responsable encargada de las finanzas o su similar. (Artículos 29, primer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
48. Revisar que todos los pagos que rebasen treinta veces el valor vigente de la UMA que asciende a \$ 2,886.60 (dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 m.n.), se efectúe mediante cheque nominativo expedido a favor del proveedor o transferencia electrónica en alguna cuenta bancaria del mismo (Artículos 30 y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

49. Identificar que la suma total de gastos menores no exceda el diez por ciento de sus egresos en efectivo dentro del mismo mes (Artículos 29, tercer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
50. Verificar que se hayan presentado contratos de prestación de servicios (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

20.2.10 Depreciación de bienes muebles.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
51. Verificar que el registro contable sea correcto (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
52. Verificar que el inventario de bienes permita la identificación, entre otros, de: <ul style="list-style-type: none"> ◦ Fecha de adquisición. ◦ Valor de entrada o monto original de la inversión. ◦ Descripción del bien. ◦ Ubicación física del bien, domicilio completo, calle, número exterior, número interior, piso, colonia, delegación o municipio y código postal. ◦ Número de meses de uso. ◦ Tasa de depreciación trimestral. ◦ Valor de la depreciación. ◦ Valor en libros. (Base de operación 6.8 del Catálogo de Cuentas y Formatos)	SI

20.2.11 Gastos financieros.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
53. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
54. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al catálogo de cuentas establecido en el Reglamento (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
55. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
56. Verificar en los estados de cuenta bancarios los gastos financieros reportados (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI

20.2.12 Asambleas.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
57. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
58. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
59. Verificar el estatus de las asambleas que se identifiquen como celebradas y conciliar que estas hayan sido reportadas en su informe mensual correspondiente, así como en los registros contables, balanza de comprobación y auxiliar contable (Artículo 79 Lineamientos).	SI
60. Verificar que al informe financiero se anexe un ejemplar de muestra de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa, utilizadas para alcanzar el fin de constituirse como partido político local (Artículos 31 y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
61. Verificar que al informe financiero se anexe evidencia de los gastos por adquisición de artículos promocionales en términos de la normatividad aplicable, además de su registro y documentación comprobatoria correspondiente (Artículos 32 y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI

20.2.13 Capacitación.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
62. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
63. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
64. Verificar que la información reportada en su informe mensual correspondiente concilie con la balanza de comprobación y auxiliares contables exhibidos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
65. Verificar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: <ul style="list-style-type: none"> ◦ Esté expedida a nombre de Movimiento Laborista Querétaro. 	SI

• Cumpla con los requisitos fiscales.
(Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización)

20.3 Circularización

20.3.1 Adicional al procedimiento de revisión documental se practicó el procedimiento de circularización o confirmación, que consistió en solicitar de manera directa a terceros información, documentos y/o registros, respecto de operaciones reportadas por Movimiento Laborista Querétaro, o bien, respecto de actividades llevadas a cabo con el fin de obtener su registro como partido político local, tales como la celebración de asambleas municipales.

20.3.2 Ello, con el fin de obtener evidencia idónea y pertinente para verificar el contenido de los informes financieros presentados por Movimiento Laborista Querétaro, y sustentar así las conclusiones del presente dictamen.

20.3.3 Así, el procedimiento se llevó a cabo mediante las acciones siguientes:

Procedimientos aplicados
66. Se requirió de manera directa a Movimiento Laborista Querétaro información y/o documentación respecto de operaciones reportadas (Artículo 37 Reglamento de Fiscalización).
67. Se requirió de manera directa a diversas autoridades información, documentos o registros, respecto de operaciones reportadas por Movimiento Laborista Querétaro (Artículo 38 Reglamento de Fiscalización).
68. Se requirió de manera directa a particulares información, documentos o registros, respecto de operaciones reportadas por Movimiento Laborista Querétaro (Artículo 38 Reglamento de Fiscalización).
69. Se compulso la evidencia obtenida a través de la circularización con los datos asentados en los informes financieros presentados por Movimiento Laborista Querétaro (Artículo 38 Reglamento de Fiscalización).
70. Los comprobantes fiscales exhibidos por Movimiento Laborista Querétaro se sometieron a verificación electrónica ante el Servicio de Administración Tributaria (Artículo 39 Reglamento de Fiscalización).

20.3.4 El detalle de la circularización se integra en el Anexo 4 que forma parte integral del presente Dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo_4_D_E05_T4_22.pdf":

21. Universo Fiscalizable.

De conformidad con lo establecido en los artículos 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 18 de los Lineamientos, así como la Base de operación 10.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos, Movimiento Laborista Querétaro presentó tres informes mensuales de ingresos y egresos en las fechas siguientes:

Consecutivo	Mes	Año	Folio de escrito ¹¹	Fecha de presentación	Alcance de la revisión
1	octubre	2022	2255	10/11/2022	100%
2	noviembre	2022	2407	13/12/2022	100%
3	diciembre	2022	0048	10/01/2023	100%

¹¹ En términos del artículo 34, fracción III del Reglamento de Fiscalización los informes financieros se presentan ante Oficialía de Partes del Instituto, misma que asigna un folio de registro.

22. Análisis de la Información financiera.

22.1 Movimiento Laborista Querétaro reportó respecto del trimestre, ingresos por un total de \$72,444.70 (setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 70/100 M.N.), que se detallan de la manera siguiente:

Cuenta	Nombre	Periodos anteriores	octubre 2022	noviembre 2022	diciembre 2022	Acumulado de ingresos
400-400-000	Ingresos					
400-400-000	Financiamiento privado	10,900.00	37,178.70	15,600.00	19,666.00	83,344.70
400-401-001	Aportación de simpatizantes	2,900.00	2,700.00	0.00	0.00	5,600.00
400-401-002	Donaciones y aportaciones	8,000.00	34,478.70	15,600.00	19,666.00	77,744.70
400-401-003	Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
400-401-004	Financiamiento por rendimientos financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total		10,900.00	37,178.70	15,600.00	19,666.00	83,344.70

22.2 Respecto de los montos anteriores, Movimiento Laborista Querétaro reportó que la cantidad de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) corresponde a aportaciones en especie por el uso de dispositivos móviles por parte de personas registradas como auxiliares para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil, según lo siguiente:

22.3 Mes de octubre:

	Personas auxiliares	Monto
1	Andrea Bernal Gutiérrez	\$375.00 (trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
2	Katia Elizabeth Cerino Tovar	\$375.00 (trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
3	José Gustavo Moya Vargas	\$375.00 (trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
4	Eligio Arnulfo Moya Vargas	\$375.00 (trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
Total		\$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

22.4 Así, conforme a lo establecido en el punto 19.2 del presente dictamen, una vez que se han revelado cambios en la estimación contable de Movimiento Laborista Querétaro, la proyección prospectiva respecto de los ingresos se muestra a continuación:

	Del trimestre	Acumulado
Ingresos	72,444.70	83,344.70
Menos el monto reportado por aportaciones de uso de dispositivos móviles.	-1,500.00	-1,500.00
Total de ingresos ajustado	70,944.70	81,844.70

22.5 Por cuanto ve los egresos efectuados por Movimiento Laborista Querétaro durante el trimestre, derivado del procedimiento de revisión, se tiene un total de \$72,444.70 (setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 70/100 M.N.), que se detallan de la manera siguiente:

Cuenta	Nombre	Periodos anteriores	octubre 2022	noviembre 2022	diciembre 2022	Acumulado de Egresos
500-000-000	Egresos					
501-000-000	Actividades Ordinarias	10,900.00	2,700.00	0.00	0.00	13,600.00
501-001-000	Gastos de operación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
501-002-000	Gastos de administración	8,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
501-003-000	Gastos generales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
501-004-000	Depreciación de bienes muebles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
501-005-000	Gastos financieros	2,900.00	2,700.00	0.00	0.00	0.00
502-000-000	Actividades para cumplir su Objeto Social	0.00	34,478.70	15,600.00	19,666.00	69,744.70
502-001-000	Asambleas	0.00	34,478.70	15,600.00	19,666.00	69,744.70
502-002-000	Capacitación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total		10,900.00	37,178.70	15,600.00	19,666.00	83,344.70

22.6 Así, conforme a lo establecido en el punto 19.2 del presente dictamen, una vez que se han revelado cambios en la estimación contable de Movimiento Laborista Querétaro, la proyección prospectiva de dichos cambios respecto de los egresos se muestra a continuación:

	Del trimestre	Acumulado
Egresos	72,444.70	83,344.70
Menos el monto reportado por aportaciones de uso de dispositivos móviles.	-1,500.00	-1,500.00
Total de ingresos ajustado	70,944.70	81,844.70

22.7 Así, al concluir el mes de diciembre Movimiento Laborista Querétaro reportó los recursos en efectivo siguientes:

Saldo en cuenta bancaria:	0.00
Saldo en caja:	0.00

22.8 El detalle de las cifras se integra en el Anexo 2 que forma parte integral del presente Dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo_2_D_E05_T4_22.pdf".

23. Observaciones.

23.1 De la revisión a la documentación presentada por Movimiento Laborista Querétaro, se determinó la existencia de diversos errores y omisiones de forma, que se notificaron durante el trimestre a dicha persona moral a través de los oficios siguientes:

Mes observado	Año	Clave del oficio	Fecha de notificación	Escrito de respuesta	Fecha de recepción
octubre	2022	UTF/488/2022	08/12/2022	2414	14/12/2022
noviembre	2022	UTF/027/2023	27/01/2023	0177	31/01/2023
diciembre	2022	UTF/058/2023	09/02/2023	0216	14/02/2023

23.2 Una vez analizadas las respuestas emitidas por Movimiento Laborista Querétaro a las observaciones realizadas a los respectivos informes financieros, en algunos casos se determinó que subsistían los errores y omisiones observadas; o bien, que derivado de los ajustes contables ejecutados o la documentación exhibida la información no permitía su conciliación, por lo que, fue necesario efectuar observaciones posteriores durante el trimestre, que fueron notificadas a Movimiento Laborista Querétaro mediante los oficios siguientes:

Mes observado	Año	Clave del oficio	Fecha de notificación	Escrito de respuesta	Fecha de recepción
octubre	2022	UTF/004/2023	11/01/2023	0061	12/01/2023
diciembre	2022	UTF/083/2023	21/02/2023	0249	23/02/2023

23.3 Por cuanto ve a audiencias celebradas con Movimiento Laborista Querétaro, para esclarecer cuestiones técnico-contables sobre observaciones, se desahogaron las siguientes:

Mes observado	Oficio de observaciones	Fecha de audiencia
octubre	UTF/488/2022	09/12/2022
octubre	UTF/004/2023	11/01/2023

23.4 Derivado de la revisión a las respuestas emitidas por Movimiento Laborista Querétaro, se determinó lo siguiente:

Observaciones totales	Observaciones respondidas	Observaciones no solventadas	Observaciones solventadas	% de Solventación
20	20	4	16	80%

24. Observaciones no solventadas.

24.1 Observación E05-10-22/3.

Derivado del análisis al informe financiero del mes de octubre exhibido por Movimiento Laborista Querétaro, se advirtió en el estado de cuenta correspondiente al mes de octubre, expedido por Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, un depósito en efectivo por la cantidad \$2,700.00 (dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.) con folio 0000157 efectuado el siete de octubre, sin embargo, dicha aportación no fue reportada contablemente por Movimiento

Laborista Querétaro, ello ya que no fue exhibido el formato 28 OC, ni la documentación legal comprobatoria correspondiente.

En consecuencia, se efectuó la observación E05-10-22/3 mediante la cual se estableció que de conformidad con el artículo 34, fracción IV del Reglamento, los informes financieros se deben emitir de acuerdo con los formatos establecidos en el catálogo de cuentas y formatos, así como anexarse en original la documentación legal comprobatoria correspondiente. Además que, de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento debían presentarse los documentos originales que respaldaran los movimientos bancarios efectuados, siendo estos, las fichas de depósito con sello del banco en original o las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitidos por el banco, los cuales deben anexarse a las pólizas de ingresos.

Así, en respuesta Movimiento Laborista Querétaro realizó el registro contable de la aportación y presentó el formato 28 OC con folio 020/2022 en el cual se establece como aportante a la persona de nombre Eduardo Anaya Benites, omitiendo anexar al mismo la ficha de depósito con sello del banco en original o el comprobante emitido por el banco, omisión que originó la observación posterior E05-10-22/P2.

Al respecto, Movimiento Laborista Querétaro en su escrito de respuesta con folio 0061, manifestó:

(...) Debido a un descuido involuntario del donante, se extravió el original de la ficha de depósito requerida por este instituto, sin embargo se anexa una impresión que de la misma ya que se recupero a travez de una fotografía previamente enviada el día que se realizo el deposito, al tesorero de esta asociacion civil.
Se anexa impresión del deposito en efectivo. (...)

Por tanto, al no exhibir la ficha de depósito en original y únicamente exhibir la impresión de una fotografía de dicho documento, no quedó solventada la observación.

Ello es así pues, en términos del artículo 34, fracción IV, inciso e) del Reglamento Movimiento Laborista Querétaro, debe rendir sus informes financieros anexando en original la documentación comprobatoria que soporte su información, entre otras, las fichas de depósito.

Sin embargo, a pesar de que no fue exhibido el original de la ficha de depósito, se cuenta con información que, al ser concatenada entre sí permite establecer que existe certeza razonable respecto del origen de la aportación.

Lo anterior, ya que fue exhibido el estado de cuenta bancario expedido por Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, del periodo del uno al treinta y uno de octubre, del cual se obtuvo el registro del depósito en efectivo efectuado el siete de octubre, en la cuenta bancaria 65-50909229-6 a nombre de Movimiento Laborista Querétaro.

Ahora bien, de la impresión de fotografía de recibo exhibida por Movimiento Laborista Querétaro, se desprende que:

- Fue expedido por Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México; misma institución bancaria en que fue aperturada la cuenta de Movimiento Laborista Querétaro.
- Se expide con motivo de un depósito aplicado a cuenta de cheques con terminación 2296, los cuales coinciden con el número de la cuenta bancaria de Movimiento Laborista Querétaro (65-50909229-6).
- El depósito se efectuó el siete de octubre, fecha que es coincidente con los registros contables de Movimiento Laborista Querétaro y el contenido del formato 28 OC con folio 020/2022.
- El depósito se realizó en sucursal bancaria ubicada en Querétaro, Querétaro; entidad federativa en la que Movimiento Laborista Querétaro desarrolla sus actividades.
- El importe del depósito que ampara es por la cantidad de \$2,700.00 (dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.); importe que es coincidente con los registros contables de Movimiento Laborista Querétaro.

Aunado a lo anterior, derivado del procedimiento de circularización la Unidad de Fiscalización giró el requerimiento con clave UTF/099/2023 al señalado como aportante Eduardo Anaya Benites, a fin de verificar la operación reportada por Movimiento Laborista Querétaro, quien atendió el requerimiento dando contestación mediante el escrito registrado con folio 0283.

Así, Eduardo Anaya Benites mencionó al respecto de dicha aportación que, efectivamente realizó la aportación en efectivo por la cantidad de \$2,700.00 (dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.), el siete de octubre, señalando que en su momento comentó a Movimiento Laborista Querétaro que extravió la ficha de depósito original y que solo tenía una fotografía de la ficha, la cual señala proporcionó para ser presentada en el informe financiero correspondiente al mes de octubre, agregando que el banco le informó que no reimprime por ningún motivo las fichas de depósito de movimientos pasados.

Aunado a ello, en el estado de cuenta bancario se aprecia el monto, hora y fecha del depósito en efectivo, lo cual puede contrastarse y es coincidente con la imagen impresa de la ficha de depósito que exhibe Movimiento Laborista Querétaro al dar respuesta a las observaciones.

Por tanto, si bien es cierto no se tuvo a Movimiento Laborista Querétaro solventando la observación, también lo es que, los datos aportados fueron confirmados por la Unidad de Fiscalización a través del procedimiento de circularización, lo que permite determinar que en su conjunto existen datos idóneos, pertinentes y suficientes que concatenados entres si acreditan el origen de la aportación, máxime si de autos no se advierte indicio o constancia que indique lo contrario.

Cabe puntualizar que, el ejercicio de la facultad de circularización para confirmar operaciones reportadas por Movimiento Laborista Querétaro tiene como finalidad obtener información para verificar y contrastar lo reportado, sin embargo, dicha verificación no tiene como finalidad subsanar y completar

la información y documentación que no hubiese ofrecido en su informe Movimiento Laborista Querétaro.¹²

En este contexto, es de precisarse que la aclaración expuesta por Movimiento Laborista Querétaro en ejercicio de su garantía de audiencia, resulta insuficiente para acreditar la existencia de un impedimento jurídico o material que le imposibilitara dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de fiscalización, considerando que el extravío del documento en original no deviene de un caso fortuito o de fuerza mayor, máxime que el propio aportante cuenta con la calidad de Secretario dentro de la organización, por lo que, es de su conocimiento las obligaciones en materia de fiscalización que atañen a la persona moral de la cual es asociado.

24.2 Observación E05-12-22/3

Concluida la revisión al contenido del informe financiero del mes de diciembre, se identificó que entre la información capturada en el formato 28 OC con folio y el contrato de donación adjunto al mismo como documentación comprobatoria, existían diferencias entre la descripción de los bienes, el monto y el concepto de la aportación, evidenciando lo anterior a Movimiento Laborista Querétaro a través de la observación E05-12-22/3, en que se estableció incluso un cuadro comparativo para mayor referencia:

Aportación según formato 28 OC	Aportación según contrato de donación
<i>Descripción de los bienes en caso de especie: "1 Tablones, Sillas". Monto: \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.). Concepto: Donación del servicio de renta de inmobiliario en el municipio de Huimilpan.</i>	<i>Descripción de los bienes: "Servicio de renta de inmobiliario 11 tablones, sillas y manteles en el municipio de Huimilpan". Monto: No coincide con cotizaciones exhibidas, pues para el caso de ser 11 tablones este ascendería a un costo mayor a \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.). Concepto: "Servicio de renta de inmobiliario 11 tablones, sillas y manteles en el municipio de Huimilpan".</i>

Al respecto, Movimiento Laborista Querétaro dio respuesta estableciendo en su escrito con folio 0216 que, por un error involuntario se capturó en el contrato la cantidad de 11 tablones, con sus sillas y manteles, debiendo ser lo correcto solo 1 tablón con sus respectivas sillas y mesas, aclarando entonces que el recibo con folio 032/2022 era correcto, y que, el contrato con la descripción correcta del bien dado en donación se anexaba.

Sin embargo, Movimiento Laborista Querétaro presentó el contrato sin la firma autógrafa de Eduardo Anaya Benites, quien es señalado tanto en el formato 28 OC con folio 032/2022 como en el contrato exhibido como la persona aportante; por lo que, se observó dicha circunstancia a través de la observación posterior E05-12-22/P1.¹³

En ese sentido, Movimiento Laborista Querétaro en su escrito de respuesta con folio 0249, señaló:

(...) I. En relación a la observación EOS-12-22/PI, respecto de la descripción correcta del bien dado en donación, cuyo contrato no cuenta con la firma autógrafa de la persona aportante, me permito manifestar que dicho contrato se debió haber firmado por el C. Eduardo Anaya Benites, y con el fin de

¹² Véase la tesis XIX/2018, de rubro "FISCALIZACIÓN. EL PROCEDIMIENTO DE CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES REPORTADAS POR LOS SUJETOS FISCALIZADOS NO TIENE COMO FINALIDAD SUBSANAR Y COMPLETAR LAS OMISIONES EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS", consultable en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 21, 2018, páginas 40 y 41.

¹³ El contrato carente de firma autógrafa se localiza en las fojas 129 y 130 del Anexo 12 del expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022.

estar en la posibilidad de solventar la observación, se dio a la tarea de contactar a la persona en comento, negándose a firmar el documento, por lo que se anexa el contrato para el caso de que ese H. Instituto considere pertinente notificarlo personalmente. (...)

Por tanto, la Unidad de Fiscalización en ejercicio de su facultad de verificación giró el requerimiento con clave UTF/099/2023 al señalado como aportante Eduardo Anaya Benites, a fin de verificar la aportación reportada por Movimiento Laborista Querétaro, quien atendió el requerimiento dando contestación mediante el escrito registrado con folio 0283, manifestando medularmente que confirma la aportación por concepto de donación del servicio de renta de mobiliario consistente en un tablón y sillas el dieciocho de diciembre en el municipio de Huimilpan.

Así, al no existir evidencia o indicio en contrario se tiene al propio aportante confirmando la aportación y expresando su consentimiento expreso respecto de la operación del contrato, además se considera que el contrato respecto del cual Movimiento Laborista Querétaro señaló que por un error involuntario se capturó en la cantidad de 11 tablonos, fue exhibido con antelación a la corrección del error debidamente firmado por Eduardo Anaya Benites;¹⁴ circunstancias que permiten que en autos del expediente en que se actúa se acredite el origen de la aportación.

No obstante, se determina que la observación no fue solventada por Movimiento Laborista Querétaro, ya que aun y cuando la Unidad de Fiscalización desplegó su facultad de verificación confirmando el origen de la aportación, lo cierto es que correspondía a Movimiento Laborista Querétaro exhibir la documentación comprobatoria que de forma fehaciente acreditara la información que reporta en los términos que le marca la normatividad.

Lo anterior es así ya que, el artículo 22 del Reglamento establece que las aportaciones en especie se respaldarán en contratos que cumplan con aquellas formalidades que la ley exija para su existencia y validez, además de contener los datos de identificación del aportante, del bien aportado, del costo estimado o de mercado del mismo bien para poder determinar el valor de registro, la fecha, el lugar de entrega y, el carácter con el que se realiza la aportación respectiva, según su naturaleza; por tanto, si el artículo 34 de la misma reglamentación exige que a los informes financieros debe anexarse la documentación comprobatoria que acredite sus operaciones, ello implica que los contratos se otorguen de forma escrita y correcta al momento en que se realizan las operaciones.

Conforme a lo señalado, tratándose de un contrato de donación la Unidad de Fiscalización atiende lo previsto por el Código Civil para el Estado de Querétaro, al ser la norma que prevé las formalidades para la existencia y validez de aquellos hechos jurídicos que devienen de la voluntad de los particulares para crear, transferir, modificar o extinguir derechos y obligaciones a través de convenios.

De esta manera, se tiene que el artículo 1714 de la norma sustantiva en referencia establece que cuando se exija la forma escrita para el contrato, los documentos relativos deben ser firmados por todas las personas a las cuales se imponga esa obligación.

¹⁴ El contrato con firma autógrafa del aportante Eduardo Anaya Benites se localiza en las fojas 82 y 83 del Anexo 12 del expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022.

De ese modo, el contrato modificado en que se estableció de forma correcta el objeto jurídico de la donación exhibido por Movimiento Laborista Querétaro, con la finalidad de subsanar el error de captura señalado respecto del contrato que presentó con antelación, no cumple con las formalidades establecidas en el artículo 22 del Reglamento y 1714 del Código Civil para el Estado de Querétaro.

Cabe señalar que, para justificar su omisión Movimiento Laborista Querétaro en ejercicio de su garantía de audiencia, manifestó que la omisión de la firma autógrafa en el contrato es causa directa de la negativa del aportante a firmar, empero, sus manifestaciones resultan insuficientes para acreditar la existencia de un impedimento jurídico o material que le imposibilitara dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de fiscalización, más aún, considerando que Movimiento Laborista Querétaro fue quien incurrió en lo que llamó un error de captura, lo que implicó la corrección del contrato, situación que era evitable.

24.3 Observaciones E05-12-22/4 y E05-12-22/6

En este caso, contrario a lo expuesto en puntos anteriores el análisis a efectuar abarca las circunstancias de hecho y de derecho de dos observaciones, ya que ambas guardan relación directa respecto de las circunstancias que originaron su observación.

Bajo este esquema se tiene que, una vez concluida la revisión del contenido del informe financiero presentado por Movimiento Laborista Querétaro respecto del mes de diciembre, se advirtió:

- a) Que a través del formato 25 OC. CONCENTRADO DE FINANCIAMIENTO PRIVADO, y registros contables se informó una aportación que asignó al recibo de ingresos (formato 28 OC) con el folio 36 por el monto de \$458.00 (cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), sin embargo, se omitió adjuntar el formato 28 OC con el referido folio; circunstancia que se hizo del conocimiento de Movimiento Laborista Querétaro, mediante la notificación de la observación E05-12-22/4.
- b) Que se exhibió un contrato en que se establece como objeto la donación de: "...servicio de renta de equipo de audio compuesto de una bocina y un micrófono utilizados en el municipio de Colón, Qro.", sin embargo, Movimiento Laborista Querétaro omitió adjuntar el recibo de ingresos correspondiente a través del formato 28 OC; omisión que se dio a conocer a través de la notificación de la observación E05-12-22/6.

En respuesta, Movimiento Laborista Querétaro manifestó coincidentemente en su escrito con folio 0216, respecto de ambas observaciones que se anexaba el formato 28 OC con folio 036/2022 relacionándolo con el contrato de donación, estableciendo que por error involuntario no se anexó en primera instancia al informe financiero.

Empero, al analizar el contenido del formato 28 OC con folio 036/2022 se obtuvo que en el formato 25 OC. CONCENTRADO DE FINANCIAMIENTO PRIVADO, se asignó a Eduardo Anaya Benites la aportación por \$458.00 amparada por el recibo de ingresos con el folio 36, pero contrario a dicho

registro el formato 28 OC con el folio 036/2022 que se presentó para atender la observación, fue expedido a nombre de Rogelio Zarate Velázquez, no así de Eduardo Anaya Benites; por lo que no se tuvo por solventada, hecho que fue puesto de conocimiento de Movimiento Laborista Querétaro, mediante la observación posterior E05-12-22/P2.

Además, partiendo de dicha inconsistencia, el formato 28 OC con folio 036/2022 expedido a nombre de Rogelio Zarate Velázquez, no guardaba relación con el contrato de donación celebrado con Eduardo Anaya Benites; lo que originó la observación posterior E05-12-22/P3.

De ahí que, existe relación entre ambas observaciones ya que la aportación detectada en el formato 25 OC. CONCENTRADO DE FINANCIAMIENTO PRIVADO, deviene de la aportación efectuada por Eduardo Anaya Benites que Movimiento Laborista Querétaro relacionada con el formato 28 OC folio 036/2022.

Así, en respuesta a ambas observaciones posteriores Movimiento Laborista Querétaro en su escrito 0249, manifestó textualmente:

(...) 2. En relación a la observación E05-12-22/P2, respecto del formato 28 C con folio 036/2022, se indica que por un error involuntario se anexó el formato con el nombre de Rogelio Zárate Velázquez, siendo el nombre correcto el del C. Eduardo Anaya Benites, por lo que me permito aclarar, que dicho formato no cuenta con la firma autógrafa de la persona aportante, ya que con el fin de estar en la posibilidad de solventar la observación, se dio a la tarea de contactar a la persona en comento, negándose a firmar el documento, por lo que se anexa el formato para el caso de que ese H. Instituto considere pertinente notificarlo personalmente.

3. En relación a la observación E05-12-22/P3, respecto del formato 28 C con folio 036/2022, se indica que por un error involuntario se anexó el formato con el nombre de Rogelio Zárate Velázquez, siendo el nombre correcto tanto en el formato y el contrato, el del C. Eduardo Anaya Benites, por lo que me permito hacer la misma aclaración respecto de la firma de este último en relación al punto 2. (...)

De lo anterior, se tiene que Movimiento Laborista Querétaro señaló que por error emitió el formato 28 OC con folio 036/2022 a nombre de Rogelio Zárate Velázquez, siendo que dicho formato corresponde a la aportación efectuada por Eduardo Anaya Benites; por lo que, a fin de subsanar su error exhibió nuevamente el formato 28 OC con folio 036/2022 estableciendo como aportante a Eduardo Anaya Benites; sin embargo, tal y como lo manifestó Movimiento Laborista Querétaro dicho formato fue presentado sin la firma autógrafa de Eduardo Anaya Benites.

Ante dicha omisión, la Unidad de Fiscalización en ejercicio de su facultad de verificación giró el requerimiento con clave UTF/099/2023 dirigido a Eduardo Anaya Benites, con la finalidad de verificar la aportación reportada por Movimiento Laborista Querétaro; persona que atendió el requerimiento dando contestación mediante el escrito registrado con folio 0283, manifestando que confirma la aportación por concepto de donación del servicio de renta de equipo de audio el diecisiete de diciembre en el municipio de Colón.

Todo lo anterior permite concluir, que el formato 28 OC con folio 036 expedido a nombre de Eduardo Anaya Benites exhibido por Movimiento Laborista Querétaro, con la finalidad de subsanar las observaciones en análisis, no fue expedido de conformidad con el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Ahora bien, para justificar su inobservancia Movimiento Laborista Querétaro en ejercicio de su garantía de audiencia, adujo que la omisión de la firma autógrafa en el formato 28 OC con folio 036 expedido a nombre de Eduardo Anaya Benites es causa directa de la negativa del aportante a firmar, sin embargo, su manifestación resultan insuficiente para acreditar la existencia de un impedimento jurídico o material que le imposibilitara presentar el formato 28 OC debidamente requisitado, además que, Movimiento Laborista Querétaro fue quien incurrió en lo que llamó un error, lo que implicó la corrección del formato, situación que era previsible y evitable.

24.4 Es importante establecer que, las conductas que originaron que Movimiento Laborista Querétaro no solventara las observaciones descritas en los puntos 24.1, 24.2 y 24.3 inobservando la normatividad en materia de fiscalización, no son de aquellas conductas típicas sancionables previstas en el artículo 453 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en términos de lo dispuesto por el artículo 211, último párrafo de la Ley Electoral; por lo que no es procedente dar vista para el inicio de un procedimiento ordinario sancionador.

24.5 El análisis a las respuestas presentadas por Movimiento Laborista Querétaro respecto de las observaciones efectuadas por la Unidad de Fiscalización con relación a los informes financieros, que permiten considerar las mismas para la emisión del Dictamen en términos del artículo 45 del Reglamento de Fiscalización, se contiene en el Anexo 3 que forma parte integral del presente dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo_3_D_E05_T4_22.pdf".

25. Recomendaciones.

Conforme a lo expuesto en el apartado 24 del presente dictamen, durante el trimestre Movimiento Laborista Querétaro al rendir sus informes financieros correspondientes a los meses de octubre y diciembre, incurrió en diversas conductas que se califican como errores y omisiones de forma, ya que aun y cuando dicho actuar es contrario a lo establecido en la normatividad, el mismo no impidió a la Unidad de Fiscalización ejercer su facultad de verificación mediante la circularización directa con aportantes, lo que permitió corroborar el origen de las aportaciones relacionadas con dichas omisiones. Por lo que, se emite la recomendación siguiente a Movimiento Laborista Querétaro:

- Se recomienda dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de fiscalización, rindiendo sus informes financieros de conformidad con la normatividad aplicable y adjuntar la documentación legal comprobatoria correspondiente de manera completa y con el correcto llenado.

CUARTO. Conclusiones.

26. Con base en lo que se ha expuesto en el presente dictamen, se emiten las conclusiones siguientes:

- a) Movimiento Laborista Querétaro presentó la totalidad de los informes mensuales relativos al origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, correspondientes al trimestre.
- b) Movimiento Laborista Querétaro solventó 16 de 20 observaciones efectuadas lo cual constituye un 80%; con respecto a las cuatro restantes que no fueron solventadas, se consideró que están relacionadas con actos u omisiones únicamente de forma, respecto de los informes financieros presentados.
- c) Los informes y documentación comprobatoria de ingresos y egresos presentada por Movimiento Laborista Querétaro permitieron a la Unidad de Fiscalización identificar durante el trimestre el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, y solo existen recomendaciones por actos u omisiones de forma.
- d) Las aportaciones realizadas por personas simpatizantes a la Organización Ciudadana no rebasaron el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido en el artículo 20 de los Lineamientos.
- e) Los informes y documentación comprobatoria de egresos que presentó Movimiento Laborista Querétaro permitieron a la Unidad de Fiscalización verificar que los gastos realizados cumplen con las disposiciones legales aplicables.

Con base en lo expuesto y fundado, se emite el presente:

Dictamen

Primero. La Unidad Técnica de Fiscalización emite dictamen del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022, comprendido por los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil veintidós, relativo a los informes mensuales presentados por la Asociación Civil denominada Movimiento Laborista Querétaro, A.C., en **sentido aprobatorio**.

Segundo. Se ordena remitir el presente dictamen a la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para su conocimiento.

Se expide el presente para los fines legales a que haya lugar, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil veintitrés.



Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E05-T4
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/005/20

Anexo 1

CUENTAS	400- Ingresos												ACUMULADO ANUAL	PORCENTAJE DEL LÍMITE PERMITIDO	COMENTARIOS		
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE					
Nombre																	
Préstamo gravado	\$ -	\$ -	\$ 9,500.00	\$ -	\$ -	\$ 3,400.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 37,478.70	\$ 15,600.00	\$ 19,866.00	\$ 68,544.70				
Donaciones	\$ -	\$ -	\$ 1,500.00	\$ -	\$ -	\$ 1,400.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,700.00	\$ -	\$ -	\$ 5,600.00				
Gano Interno	\$ -	\$ -	\$ 1,500.00	\$ -	\$ -	\$ 1,400.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,700.00	\$ -	\$ -	\$ 5,600.00				
Anaya Benites	\$ -	\$ -	\$ 8,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 34,878.70	\$ 15,600.00	\$ 19,866.00	\$ 77,744.70				
Gano Interno	\$ -	\$ -	\$ 8,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 34,878.70	\$ 15,600.00	\$ 19,866.00	\$ 77,744.70				
Angel Ortiz Tovar	\$ -	\$ -	\$ 4,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,000.00				NO APL
Leon Rivera	\$ -	\$ -	\$ 4,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,000.00				NO APL
Anaya Benites	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30,728.70	\$ 11,400.00	\$ 12,916.00	\$ 54,744.70				31.426
ocio Resendiz	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,250.00	\$ -	\$ -	\$ 2,250.00				NO APL
ernal Gutiérrez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 375.00	\$ -	\$ -	\$ 375.00				NO APL
abeth Cerino Tovar	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 375.00	\$ -	\$ -	\$ 375.00				NO APL
ayo moya Vargas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 375.00	\$ -	\$ -	\$ 375.00				NO APL
jifo Moya Vargas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 375.00	\$ -	\$ -	\$ 375.00				NO APL

persona simpatizante que ha realizado aportaciones, tanto efectivo como en especie a la Organización Ciudadana, resulta necesario calcular su porcentaje de aportación tomando en consideración ambos tipos

mbre de dos mil veintidós, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emitió proveído en que se efectuó el análisis a la respuesta de la Unidad Técnica de Fiscalización del II a aplicación supletoria del artículo 105, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización INE, así como su interpretación prevista en el acuerdo en materia de fiscalización CF/011/2019 que emite la Comisión JE, por lo que se determinó que a partir del día siguiente de la notificación del referido proveído, la Organización Ciudadana no deberá contabilizar como gasto el uso de dispositivos móviles por parte de persona simpatizantes, que le presten servicios personales para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil diseñada por el INE; así, los efectos acumulados del cambio contable habrán de reconocerse por la Unidad prospectiva, aplicándose el monto acumulado informado por la Organización Ciudadana con antelación al cambio contable, respecto del saldo de las cuentas de ingresos y egresos, es decir, el monto de gas dispositivos móviles por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil diseñada por el INE, informados con antelación a la fecha de notificación, aun permanezca en los registros contables de la Organización Ciudadana y su monto se dedujo por la Unidad Técnica de Fiscalización del total de sus ingresos y egresos en el dictamen D-E11-T4-22; por su parte Laborista Querétaro, A.C. el realizar los ajustes que correspondan a su contabilidad a partir del periodo noviembre del ejercicio fiscal 2022.

Anexo 2

CÓDIGO DE CUENTAS	SUMARIAS												PERIODO: OCT al 31 DIC 2022					
	PERIODOS ANTERIORES			OCTUBRE			NOVIEMBRE			DICIEMBRE			ACUMULADO ANUAL			APLICACIÓN		
	SALDO ACUMULADO	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SEPTIEMBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE												
100. ACTIVO																		
Activos circulantes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Caja	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Bancos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Deudores diversos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Anticipo a proveedores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Activos no circulantes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Equipo de comunicación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Equipo de computo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Equipo audiovisual	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Equipo de transporte	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Mobiliario y equipo de oficina	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Depreciación acumulada de activos fijos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Depreciación Equipo de comunicación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Depreciación Equipo de computo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	

INGRESOS										
Financiamiento privado	\$ 10,950,000.00	\$ 10,900,000.00	\$ 15,078.70	\$ 48,078.70	\$ 65,678.70	\$ 58,078.70	\$ 85,244.70	\$ 88,844.70	\$ 37,478.70	\$ 15,600.00
portación simpatizantes	\$ 2,900.00	\$ 2,900.00	\$ 5,600.00	\$ 5,600.00	\$ 5,600.00	\$ 5,600.00	\$ 5,600.00	\$ 5,600.00	\$ 2,700.00	\$ -
lo Anaya Benites	\$ 2,900.00	\$ 2,900.00	\$ 5,600.00	\$ 5,600.00	\$ 5,600.00	\$ 5,600.00	\$ 5,600.00	\$ 5,600.00	\$ 2,700.00	\$ -
Donaciones	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 42,478.70	\$ 42,478.70	\$ 58,078.70	\$ 58,078.70	\$ 77,744.70	\$ 77,744.70	\$ 34,478.70	\$ 15,600.00
Angel Ortiz Tovar	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ -	\$ -
de Leon Rivera	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ -	\$ -
lo Anaya Benites	\$ -	\$ -	\$ 30,728.70	\$ 30,728.70	\$ 41,828.70	\$ 41,828.70	\$ 54,744.70	\$ 54,744.70	\$ 30,728.70	\$ 11,100.00
nacio Resendiz Cabrera	\$ -	\$ -	\$ 2,250.00	\$ 2,250.00	\$ 2,250.00	\$ 2,250.00	\$ 2,250.00	\$ 2,250.00	\$ 2,250.00	\$ -
Bernal Gutiérrez	\$ -	\$ -	\$ 375.00	\$ 375.00	\$ 375.00	\$ 375.00	\$ 375.00	\$ 375.00	\$ 375.00	\$ -
Elizabeth Cerino Tovar	\$ -	\$ -	\$ 375.00	\$ 375.00	\$ 375.00	\$ 375.00	\$ 375.00	\$ 375.00	\$ 375.00	\$ -
stavo Moya Vargas	\$ -	\$ -	\$ 375.00	\$ 375.00	\$ 375.00	\$ 375.00	\$ 375.00	\$ 375.00	\$ 375.00	\$ -
rnulfo Moya Vargas	\$ -	\$ -	\$ 375.00	\$ 375.00	\$ 375.00	\$ 375.00	\$ 375.00	\$ 375.00	\$ 375.00	\$ -
Zarate Velazquez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,250.00	\$ 2,250.00	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00	\$ -	\$ 2,250.00

de dos mil veintidós, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emitió proveído en que se efectuó el análisis a la respuesta de la Unidad Técnica de Fiscalización del la aplicación supletoria del artículo 105, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización INE, así como su interpretación prevista en el acuerdo en materia de fiscalización CF/011/2019 que emite la Comisión E, por lo que se determinó que a partir del día siguiente de la notificación de la notificación de la Organización Ciudadana no deberá contabilizar como gasto el uso de dispositivos móviles por parte de personas tizantes, que le presten servicios personales para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil diseñada por el INE; así, los efectos acumulados del cambio contable habrán de reconocerse por la Unidad prospectiva, aplicándose el monto acumulado informado por la Organización Ciudadana con antelación al cambio contable, respecto del saldo de las cuentas de ingresos y egresos, es decir, el monto de gastos positivos móviles por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil diseñada por el INE, informados con antelación a la fecha de notificación, un permanece en los registros contables de la Organización Ciudadana y su monto se dedujo por la Unidad Técnica de Fiscalización del total de sus ingresos y egresos en el dictamen D-E11-T4-22; por su parte, aborista Querétaro, A.C. el realizar los ajustes que correspondan a su contabilidad a partir del periodo noviembre del ejercicio fiscal 2022.

Anexo 3

revisión de los ingresos y gastos reportados por la Asociación Civil denominada Movimiento Laborista Querétaro, A.C., en los informes dependientes al Trimestre, así como al soporte documental presentado, se determinó lo siguiente:

octubre: Oficio UTF/488/2022 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022, tomo II de foja 745 a foja 752.
Asociación Civil: Escrito con folio 2414 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022, tomo II foja 796.

Razones que motivan la observación	Solicitud de la Unidad de Fiscalización	Respuesta de la Asociación Civil	Análisis de la Unidad de Fiscalización
<p>Formato 8 OC a información vertida en el formato señalado, se advierte que en el apartado "Datos Bancarios", "Conciliación Bancaria al:" se colocó la fecha "AL 31 DE SEPTIEMBRE DEL 2022", sin embargo, el informe financiero objeto de revisión corresponde al mes de octubre. Anexo 10 foja 16</p>	<p>Se solicita presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> El formato 8 OC, realizando un correcto llenado de la información. Efectuar las aclaraciones que a su derecho convengan. <p>Lo anterior, en términos del artículo 34, fracción I del Reglamento y de la base de operación 9.1.3 "Errores en el llenado de los reportes" del Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como asociación política estatal o partido político local en el Estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros, durante el Ejercicio Fiscal 2022.</p>	<p>El que suscribe, C. Miguel Ángel Ortiz Tovar, en mi calidad de representante legal de la organización MOVIMIENTO LABORISTA QUERÉTARO, ante Usted con el debido respeto, vengo a dar cumplimiento con la entrega del informe del mes de octubre del 2022.</p>	<p>Movimiento Laborista Querétaro respondo a la observación, presentando el formato debidamente llenado, por tal razón, la observación quedó solventada.</p> <p>Anexo 10 f</p>
<p>De conformidad con el artículo 14 del Reglamento la Asociación Civil registrará debidamente los ingresos en efectivo o en especie que reciba y respaldará los mismos con la documentación legal comprobatoria original.</p> <p>Con respecto de la revisión realizada al informe correspondiente al mes de octubre se advierte que se omitió registrar contablemente la aportación en efectivo realizada el siete de octubre a la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil por la cantidad de \$2,700.00 (dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.), la cual se advierte en el estado de cuenta del Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, del periodo 01 al 31 de octubre.</p> <p>Se advierte del estado de cuenta de cuenta del Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, del periodo 01 al 31 de octubre, donde se</p>	<p>Se solicita presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar las aclaraciones que a su derecho correspondan. <p>Lo anterior, en términos del artículo 34, fracción I del Reglamento y de la base de operación 9.2.1 "Aquellos que no acrediten el origen, monto, destino y aplicación de los ingresos o egresos" del Catálogo de Cuentas y Formatos.</p>	<p>El que suscribe, C. Miguel Ángel Ortiz Tovar, en mi calidad de representante legal de la organización MOVIMIENTO LABORISTA QUERÉTARO, ante Usted con el debido respeto, vengo a dar cumplimiento con la entrega del informe del mes de octubre del 2022.</p>	<p>Movimiento Laborista Querétaro realizó los registros contables respectivos en los formatos OC en los que se reporta el ingreso efectivo por la cantidad de \$2,700.00 (dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.), sin embargo, se realizó manifestación o aclaración por tal motivo con respecto de la observación E05-10-22 en seguimiento a la misma se realizó observación posterior E05-10-22/P1 mediante UTF/004/2023.</p>

<p>a la fecha de depósito "07-OCT-2022" con el folio "0000157" por concepto de DEPÓSITO EN EFECTIVO ATM".</p> <p>Anexo 10 fojas 17 y 18</p>	<p>Se solicita:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las correcciones correspondientes en sus registros contables; que permitan conciliar la información contra revisión de auxiliares contables y balanza de comprobación. Estados financieros impresos desde el sistema digital de contabilidad. Presentar los formatos 2 OC, 3 OC, 4 OC, 5 OC, 8 OC, 16 OC, 21 OC y 25 OC, así como cualquier otro que guarde relación con la contabilidad a reportar, realizando un correcto llenado de la información que permita conciliar contra balanza de comprobación y movimientos auxiliares. Presentar en original la ficha de depósito con sello del banco en original con el número de autorización o referencia emitidos por el banco. Efectuar las aclaraciones que a su derecho convengan. <p>Lo anterior, con fundamento en el artículo 34, fracción I del Reglamento, así como de las bases de operación 9.2.1 "Aquellos que no acrediten el origen, monto, destino y aplicación de los ingresos o egresos" y 9.2.2 "La falta de comprobación de gastos" del Catálogo de Cuentas y Formatos.</p> <p>Se solicita presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> Exhibir el formato 28 OC, realizando un correcto llenado de la información. <p>Lo anterior, en correlación con la observación E05-10-22-2 así como en términos del artículo 34, fracción I del Reglamento y de la base de operación 9.1.3 "Errores en el llenado de los reportes" del Catálogo de Cuentas y Formatos.</p>	<p>El que suscribe, C. Miguel Ángel Ortiz Tovar, en mi calidad de representante legal de la organización MOVIMIENTO LABORISTA QUERÉTARO, ante Usted con el debido respeto, vengo a dar cumplimiento con la entrega del informe del mes de octubre del 2022.</p>	<p>Movimiento Laborista Querétaro no prese documentación requerida ni realizó manifestación aclaratoria particular respecto de la observación E05-10-22/3, en seguimiento a la misma se le observación posterior E05-10-22/P2 me oficio UTF/004/2023.</p>
<p>Formatos 2 OC, 3 OC, 4 OC, 5 OC, 16 OC, 21 OC y 25 OC. Correlación con la observación E05-10-22-2, así como de conformidad con el artículo IV del Reglamento, los informes financieros se deben emitir de acuerdo con los formatos establecidos en el catálogo de cuentas y formatos, así como anexarse en original la documentación legal comprobatoria correspondiente. Asimismo, de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento la Asociación Civil debe presentar al Instituto los documentos originales que respalden los movimientos bancarios efectuados, siendo los formatos impresos con sello del banco en original o las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización bancaria emitidos por el banco, los cuales deberán anexarse a las pólizas de ingresos.</p> <p>Respecto, del análisis que se realiza a la información presentada por la Asociación Civil se desprende una aportación en efectivo realizada el siete de octubre a la cuenta bancaria número de la Asociación Civil por la cantidad de \$2,700.00 (dos mil setecientos pesos 00 M.N.).</p> <p>Anterior, sin que se advierta el registro contable respectivo en la balanza de comprobación ni reporte de auxiliares remitidos.</p> <p>Consecuencia, los formatos 2 OC, 3 OC, 4 OC, 5 OC, 16 OC, 21 OC y 25 OC, presentados en su totalidad con saldos e información actualizada.</p> <p>Anexo 10 fojas 2, 3, 5, 13, 29, 34 y 38.</p>	<p>Se solicita presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> Exhibir el formato 28 OC, realizando un correcto llenado de la información. <p>Lo anterior, en correlación con la observación E05-10-22-2 así como en términos del artículo 34, fracción I del Reglamento y de la base de operación 9.1.3 "Errores en el llenado de los reportes" del Catálogo de Cuentas y Formatos.</p>	<p>El que suscribe, C. Miguel Ángel Ortiz Tovar, en mi calidad de representante legal de la organización MOVIMIENTO LABORISTA QUERÉTARO, ante Usted con el debido respeto, vengo a dar cumplimiento con la entrega del informe del mes de octubre del 2022.</p>	<p>Movimiento Laborista Querétaro no realizó observación, presentando el formato 28 OC con el formato 28 OC debidamente llenado, por tal razón la observación quedó solventada.</p> <p>Anexo 10 fojas</p>

Dictamen: D-E05-T4-

<p>tratos</p> <p>análisis realizado a los contratos de donación remitidos como documentación probatoria adjunta a los formatos 28 OC con los folios 004, 005, 006, 007, 008, 010, 011, 012, 013 y 014, así como de una lectura integral al contenido de éstos, del emio se advierte que el contrato de donación se celebra por una parte con una sona física (el donante) y por otra el representante legal de la Asociación Civil (natarario), quien declara ser mayor de edad y tener capacidad jurídica para contratar. embargo, del análisis a las cláusulas se advierte que a partir de la donación la sona de nombre Miguel Ángel Ortiz Tovar pasa a ser absoluto propietario de los ies donados. Así también, que el donatario manifiesta hacer uso correcto y cuado de los bienes donados y que serán utilizados de forma correcta para eficiar a la Asociación Civil.</p> <p>por la forma en la que se encuentran redactados los contratos, el propietario de los ies donados lo es aparentemente la persona física y no así la Asociación Civil, ado a que de las declaraciones no se advierte que el donatario declare ser una on moral constituida.</p> <p>Anexo 10 Recibo folio 004/2022 fojas 43 y 44 Recibo folio 005/2022 fojas 49 y 50 Recibo folio 006/2022 fojas 56 y 57 Recibo folio 007/2022 fojas 62 y 63 Recibo folio 008/2022 fojas 68 y 69 Recibo folio 009/2022 fojas 74 y 75 Recibo folio 010/2022 fojas 80 y 81 Recibo folio 011/2022 fojas 91 y 92 Recibo folio 012/2022 fojas 98 y 99 Recibo folio 013/2022 fojas 104 y 105 Recibo folio 014/2022 fojas 111 y 112</p>	<p>Se solicita presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar las aclaraciones que a su derecho convengan. <p>Lo anterior, en términos del artículo 34, fracción IV, inciso e) del Reglamento.</p>	<p>El que suscribe, C. Miguel Ángel Ortiz Tovar, en mi calidad de representante legal de la organización MOVIMIENTO LABORISTA QUERÉTARO, ante Usted con el debido respeto, vengo a dar cumplimiento con la entrega del informe del mes de octubre del 2022.</p>	<p>Movimiento Laborista Querétaro no manifiesta o aclaración particular respecto observación E05-10-22/5, en seguimiento a la se realizó observación posterior E05-10 mediante oficio UTF/004/2023.</p>
<p>atos 28 OC</p> <p>informe financiero correspondiente al mes de junio, la Asociación Civil exhibió el ato 28 OC de fecha 07/06/2022 con el folio 04/2022 de una aportación en efectivo zada por la persona aportante Miguel Ángel Ortiz Tovar, sin embargo, en el informe spondiente al mes de octubre remite diversos formatos 28 OC los cuales inician liado nuevamente en el consecutivo 004/2022 en que se establece una aportación pecie realizada por la persona aportante Eduardo Anaya Benites.</p> <p>anto, se infiere un error en los números consecutivos establecidos en los formatos</p> <p>Anexo 6 Recibo folio 04/2022 foja 62 Anexo 10 Recibo folio 004/2022 foja 41</p>	<p>Se solicita presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los formatos 28 OC, realizando un correcto llenado de la información verificando que su representada lleve un correcto control de registro de recibos de ingresos, lo que le permitirá evitar continuar incurriendo en un foliado equivoco. Las aclaraciones que a su derecho correspondan. <p>Lo anterior, en correlación a las observaciones E05-10-22/2 y E05-10-22/3, así como con fundamento en el artículo 14 del Reglamento, así como la base de</p>	<p>El que suscribe, C. Miguel Ángel Ortiz Tovar, en mi calidad de representante legal de la organización MOVIMIENTO LABORISTA QUERÉTARO, ante Usted con el debido respeto, vengo a dar cumplimiento con la entrega del informe del mes de octubre del 2022.</p>	<p>Movimiento Laborista Querétaro respone observación sustituyendo el formato 28 OC 004/2022, por el formato 28 OC folio 019/2022, muestra un foliado consecutivo de los formi OC del folio 005/2022 al folio 020/2022, por tal la observación quedó solventada.</p> <p>Anexo 10 f.c</p>

<p>Por su parte, del análisis al escrito con folio 2414 que presenta la Asociación Civil en respuesta al oficio UTF/488/2022 se desprende que omite realizar manifestación particular respecto del contenido de la observación E05-10-22/2.</p> <p>Ahora bien, no pasa desapercibido para la Unidad Técnica de Fiscalización que la Asociación Civil, al dar respuesta a las observaciones al informe financiero del mes de octubre, se advierte que realizó los registros contables respectivos y presentó diversos formatos OC en los que se reporta el ingreso de efectivo por la cantidad de \$2,700.00 (dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.).</p> <p>No obstante ello, es derecho de la Asociación Civil realizar en el tiempo legal para ello las aclaraciones que a su derecho convengan respecto de la omisión de reportar ingresos recibidos a través de la cuenta bancaria.</p> <p>Expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022, tomo II, foja 796</p>	<p>"Aquellos casos donde se detecte dolo, intencionalidad u ocultamiento en los documentos presentados." del Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como asociación política estatal o partido político local en el Estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros, durante el Ejercicio Fiscal 2022.</p>	<p>mismo cuando se dio contestación a las primeras observaciones se entregó el formato 28 OC, así como los estados financieros y balanza de comprobación con el registro correspondiente a la donación de \$2,700.00.</p>	<p>Movimiento Laborista Querétaro respecto observación, presentando impresión de fotocopia de recibo expedido por Banco Santander S.A., Institución de Banca Múltiple, Financiero Santander México, del siete de octubre de dos mil veintidós, con folio 166514 señalando la pérdida del documento original, que, la observación no quedó solventada.</p> <p>Anexo 10</p>
<p>Del análisis al escrito con folio 2414 que presenta la Asociación Civil en respuesta al oficio UTF/488/2022 y sus anexos, se advierte la omisión de presentar original de la ficha de depósito con sello del banco con el número de autorización o referencia emitidos por el banco, así como tampoco realiza manifestación particular respecto del contenido de la observación E05-10-22/3.</p> <p>Anexo 10 foja 166 Expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022, tomo II, foja: 795</p>	<p>Se solicita presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ficha de depósito con sello del banco en original o el comprobante emitido por el banco. Efectuar las aclaraciones que a su derecho convengan. <p>Lo anterior, con fundamento en el artículo 34, fracción I del Reglamento, así como de la base de operación 9.2.1 "Aquellos que no acrediten el origen, monto, destino y aplicación de los ingresos o egresos" del Catálogo de Cuentas y Formatos.</p>	<p>Debido a un descuido involuntario del donante, se extravió el original de la ficha de depósito requerida por este instituto, sin embargo se anexa una impresión que de la misma ya que se recuperó a través de una fotografía previamente enviada el día que se realizó el depósito, al tesoro de esta asociación civil.</p> <p>Se anexa impresión del depósito en efectivo.</p>	<p>En el punto 24.1 del Dictamen D-E05-T4 se exponen las circunstancias de hecho y circunstancias que permiten determinar que existe certeza del origen de la aportación.</p>
<p>En el contenido de la observación E05-10-22/5 se estableció que por la forma en la que se encuentran redactados los contratos, el propietario de los bienes donados lo es aparentemente la persona física y no así la Asociación Civil, aunado a que de las declaraciones no se advierte que el donatario declare ser una persona moral constituida, sin embargo, la Asociación Civil no realiza.</p> <p>Ahora bien, del análisis al escrito con folio 2414 que presenta la Asociación Civil en respuesta al oficio UTF/488/2022 se desprende que omite realizar manifestación particular respecto del contenido de la observación E05-10-22/5.</p> <p>No obstante, es derecho de la Asociación Civil realizar en el tiempo legal para ella las aclaraciones que a su derecho correspondan.</p> <p>Anexo 10 Recibo folio 004/2022 fojas 43 y 44 Recibo folio 005/2022 fojas 49 y 50 Recibo folio 006/2022 fojas 56 y 57</p>	<p>Se solicita presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las aclaraciones que a su derecho correspondan. <p>Lo anterior, en términos del artículo 34, fracción IV, inciso e) del Reglamento.</p>	<p>Debido a un error involuntario en la redacción de los contratos, donde se advierte que el donante dona directamente al Representante Legal y no a la asociación directamente, este error se subsana con las aclaraciones que se anexan, donde se hace mención en el apartado del OBJETO lo siguiente:</p> <p>El objeto del presente instrumento es acordar algunas modificaciones a lo siguiente:</p> <p>a) De las Declaración segunda, inciso a) del CONTRATO, sobre que el "DONATARIO declara ser mayor de edad y tener capacidad jurídica para obligarse en este contrato" debiendo ser lo correcto que el DONATARIO declara ser persona moral llamada</p>	<p>Movimiento Laborista Querétaro aclaración relativa a un error involuntario, exhibió adendas a los contratos observando modificando los términos de los mismos, para al modificar clarificar que la entrega de donaciones se efectuó directamente a Movimiento Laborista Querétaro, por lo que, la observación quedó solventada.</p> <p>Anexo 10 fojas 1</p>

<p>Recibo folio 007/2022 fojas 62 y 63 Recibo folio 008/2022 fojas 68 y 69 Recibo folio 009/2022 fojas 74 y 75 Recibo folio 010/2022 fojas 80 y 81 Recibo folio 011/2022 fojas 81 y 92 Recibo folio 012/2022 fojas 88 y 99 Recibo folio 013/2022 fojas 104 y 105 Recibo folio 014/2022 fojas 111 y 112</p>	<p>"MOVIMIENTO LABORISTA QUERÉTARO, A.C." y se encuentra legalmente constituida como una asociación civil conforme a las leyes mexicanas según consta escritura pública número 1,801 de fecha 20 de diciembre del 2021, pasada ante la fe del notario público número 32 en esta ciudad de Santiago de Querétaro, la cual se encuentra registrada ante la Secretaría de Economía Dirección General de Normatividad Mercantil bajo la Clave Única del Documento (CUD)A202111011216590542 de fecha primero de noviembre de 2021.</p> <p>b) De la Clausula "PRIMERA, El donante transfiere a título gratuito en favor del donatario los servicios y/o bienes que se describen en la declaración 1 inciso b del presente contrato, en consecuencia, a partir de la presente donación pasa de ser absoluto propietario la organización ciudadana "MOVIMIENTO LABORISTA QUERÉTARO, A.C." de los servicio y/o bienes donados que se describen</p>	<p>Se anexa formato 30 OC con el correcto llenado.</p> <p>Se aclara que debido a un descuido sin intención no se entrego el formato 30 OC corregido cuando se requirió en las primeras observaciones</p>	<p>Movimiento Laborista Querétaro respecto a la observación, efectuando la correspondiente y anexó el formato debidamente requerido; por lo que la observación quedó solventada.</p> <p>Anexo 10 fojas 7</p>
<p>Del análisis al escrito con folio 2414 que presenta la Asociación Civil en respuesta al oficio UTF/488/2022 y sus anexos, se advierte la omisión de presentar el formato 30 OC, así como tampoco realiza manifestación particular respecto del contenido de la observación E05-10-22/7.</p> <p>Anexo 10 fojas 143 a 171</p>	<p>Se solicita presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El formato 30 OC, realizando un correcto llenado de la información. • Las aclaraciones que a su derecho convengan. <p>Lo anterior, en términos del artículo 34, fracción I del Reglamento y de la base de operación 9.2.3 "Errores en el llenado de los reportes" del Catálogo de Cuentas y Formatos.</p>	<p>Se aclara que debido a un descuido sin intención no se entrego el formato 30 OC corregido cuando se requirió en las primeras observaciones</p>	<p>Movimiento Laborista Querétaro respecto a la observación, efectuando la correspondiente y anexó el formato debidamente requerido; por lo que la observación quedó solventada.</p> <p>Anexo 10 fojas 7</p>

noviembre: Oficio UTF/027/2023 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022, tomo III de foja 1040 a foja 1044.
Asociación Civil: Escrito 0177 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022, tomo III foja 1081 a 1084.

Razones que motivan la observación	Solicitud de la Unidad de Fiscalización	Respuesta de la Asociación Civil	Análisis de la Unidad de Fiscalización
<p>mato 28 OC (Folio 021/2022)</p> <p>la información vertida en el formato 28 OC registrado con el folio 021/2022, se advierte registro de una aportación en especie por parte de una persona simpatizante, así como también se desprende que dicho formato exige que se adjunte a la póliza de ingresos y su documentación legal comprobatoria, entre otros, copia simple de una notificación oficial con fotografía de quien entrega el recurso, misma que no se remite conjuntamente con dicho formato 28 OC.</p> <p>Anexo 11 fojas 36 a 39</p>	<p>Se solicita presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia simple de una identificación oficial con fotografía de quien entregó el recurso registrado con el Formato 28 OC con folio 021/2022. Efectuar las aclaraciones que a su derecho convengan. <p>Lo anterior, en términos del artículo 34, fracción I del Reglamento y de la base de operación 9.1.3 "Errores en el llenado de los reportes" del Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como asociación política estatal o partido político local en el Estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros, durante el Ejercicio Fiscal 2022.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se adjunta INE de la persona donante. Por un error involuntario se olvidó adjuntar el INE de la persona donante. Ahora bien por cuanto ve a la firma del donante, le solicitamos de la manera más atenta sea tomado en consideración su INE, toda vez que dicha persona, a la fecha del presente, se encuentra imposibilitada de firmar dicho documento en razón de que se encuentra en el extranjero 	<p>Movimiento Laborista Querétaro respondió observación, presentando copia de la credencial para votar a nombre de Rogelio Zarate Yelaz expedida por el Instituto Nacional Electoral vigencia al 2026, por tal razón, la observación quedó solventada.</p> <p>Anexo 11 foja</p>
<p>mato 28 OC (Folio 022/2022).</p> <p>la información vertida en el formato 28 OC registrado con el folio 022/2022, se advierte registro de una aportación en especie por parte de una persona simpatizante, por lo que, es necesario realizar el correcto llenado de la información que se solicita en dicho formato, entre otros, registrar de manera completa los datos de la persona que entrega el recurso y su firma autógrafa, misma que no se plasmó en dicho Formato 28 OC.</p> <p>Anexo 11 foja 40</p>	<p>Se solicita presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Formato 28 OC con folio 022/2022 con el correcto llenado de la información. Efectuar las aclaraciones que a su derecho convengan. <p>Lo anterior, en términos del artículo 34, fracción I del Reglamento y de la base de operación 9.1.3 "Errores en el llenado de los reportes" del Catálogo de Cuentas y Formatos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se adjunta El Formato 28 OC con folio 022/2022 con el correcto llenado de la información. Se aclara que por un descuido involuntario no se anexó el formato con la firma de la persona donante. 	<p>Movimiento Laborista Querétaro respondió observación, presentando el formato 28 OC folio 022/2022 debidamente llenado y firmando por la aportante Ma Isabel Vázquez Restrepo por tal razón, la observación quedó solventada.</p> <p>Anexo 11 foja</p>
<p>mato 30 OC</p> <p>conformidad con el artículo 34 del Reglamento, la Asociación Civil deberá emitir sus informes financieros de acuerdo con lo establecido en el catálogo de cuentas y formatos; además, el Formato 30 OC refiere en su contenido que debe elaborarse una vez que</p>	<p>Se solicita presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Formato 30 OC con el correcto llenado de la información. Efectuar las aclaraciones que a su derecho convengan. 	<ul style="list-style-type: none"> Se anexa El Formato 30 OC con el correcto llenado de la información. Por un error involuntario no se anexó el formato al informe. 	<p>Movimiento Laborista Querétaro respondió observación, presentando el formato 30 OC debidamente llenado, por tal razón la observación quedó solventada.</p> <p>Anexo 11 fojas 97</p>

Dictamen: D-E05-T4-

<p>... incluye el periodo que se informa, sin embargo, la Asociación Civil omite adjuntar el ... Anexo 11 foja 01 a 94</p>	<p>Lo anterior, en términos del artículo 34, fracción I del Reglamento y de la base de operación 9.1.3 "Errores en el llenado de los reportes" del Catálogo de Cuentas y Formatos. Se solicita presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Formato 31 OC con el correcto llenado de la información. Efectuar las aclaraciones que a su derecho convengan. <p>Lo anterior, en términos del artículo 34, fracción I del Reglamento y de la base de operación 9.1.3 "Errores en el llenado de los reportes" del Catálogo de Cuentas y Formatos.</p>	<p>• Se anexa El Formato 31 OC con el correcto llenado de la información. • Por un error involuntario no se anexó el formato al informe.</p>	<p>Movimiento Laborista Querétaro respondió observación, presentando el formato 31 debidamente llenado, por tal razón observación quedó solventada. Anexo 11 fo</p>
<p>Formato 31 OC conformidad con el artículo 34 del Reglamento, la Asociación Civil deberá emitir sus informes financieros de acuerdo con lo establecido en el catálogo de cuentas y formatos, requisitar de manera completa y correcta la información que se solicita, sin embargo, cuando la Asociación Civil exhibe el Formato 31 OC, de este no se puede advertir claramente los datos contenidos en él. Anexo 11 foja 65</p>	<p>Se solicita:</p> <ul style="list-style-type: none"> Efectuar las aclaraciones que a su derecho convengan. <p>Lo anterior, en términos del artículo 34, fracción I del Reglamento y de la base de operación 9.1.3 "Errores en el llenado de los reportes" del Catálogo de Cuentas y Formatos.</p>	<p>• Como aclaración a la solicitud, se informa que se toma como base las dos cotizaciones mas elevadas correspondientes a \$4,500.00 cada una determinando el siguiente precio como media y por cuatro horas de servicio. COTIZACION 1 \$4,500.00 COTIZACION 2 \$4,500.00 COTIZACION 3 \$3,500.00 4:500 +4:500 =9000 / 2 =4500 / 8 HRS.TOTALES =562.50 X 4 HRS DE SERVICIO = \$2,250.00 El costo por una hora de servicio según la media es de 562.50 por cuatro horas de servicio dan los \$2,250.00 en total por la renta de cada inmueble.</p>	<p>Movimiento Laborista Querétaro respondió observación estableciendo el método asignar el monto de las aportaciones, aclarar que resultó idónea para clarificar el monto asignado a las aportaciones, por tanto observación quedó solventada. Expediente IEEQ/UTF/OC/7/PL/0057 tomo III, foja</p>
<p>terminación del valor de registro de las aportaciones. la información vertida en los formatos 28 OC registrados con folios 021/2022 y 022/2022, se advierte el registro de aportaciones en especie por parte de personas que no son contribuyentes quienes realizan la entrega de "donación 4 horas de servicio de renta de inmueble ubicado...". respecto, la Asociación Civil registra dichas aportaciones, ambas, con un monto de 250.00 (dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y establece como criterio de valuación dos cotizaciones, sin embargo, de la documentación comprobatoria que se adjunta a dichos formatos no se advierte con claridad el método por medio del cual la Asociación Civil concluye que corresponde asignar el monto referido a tales aportaciones. Anexo 11 Recibo folio 021/2022 foja 36 Recibo folio 022/2022 foja 40</p>	<p>Se solicita:</p> <ul style="list-style-type: none"> Efectuar las aclaraciones que a su derecho convengan. <p>Lo anterior, en términos del artículo 34, fracción I del Reglamento y de la base de operación 9.1.3 "Errores en el llenado de los reportes" del Catálogo de Cuentas y Formatos.</p>	<p>• Como aclaración a la solicitud, se informa que se toma como base las dos cotizaciones mas elevadas correspondientes a \$4,500.00 cada una determinando el siguiente precio como media y por cuatro horas de servicio. COTIZACION 1 \$4,500.00 COTIZACION 2 \$4,500.00 COTIZACION 3 \$3,500.00 4:500 +4:500 =9000 / 2 =4500 / 8 HRS.TOTALES =562.50 X 4 HRS DE SERVICIO = \$2,250.00 El costo por una hora de servicio según la media es de 562.50 por cuatro horas de servicio dan los \$2,250.00 en total por la renta de cada inmueble.</p>	<p>Movimiento Laborista Querétaro respondió observación estableciendo el método asignar el monto de las aportaciones, aclarar que resultó idónea para clarificar el monto asignado a las aportaciones, por tanto observación quedó solventada. Expediente IEEQ/UTF/OC/7/PL/0057 tomo III, foja</p>

Dictamen: D-E05-T4-

diciembre: Oficio UTF/058/2023 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022, tomo II de foja 1092 a foja 1096.
Asociación Civil: Escrito 0216 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022, tomo III foja 1156 a 1160.

REASONES QUE MOTIVAN LA OBSERVACIÓN	SOLICITA A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	RESPUESTA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL	ANÁLISIS DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN																
<p>FORMATO 5 OC</p> <p>El análisis al formato 5 OC. ÚNICO DE INGRESOS, se advierte que en la cuenta "400-1-002 Donaciones y aportaciones" se reporta un saldo inicial distinto al que se muestra la balanza de comprobación y demás estados financieros impresos desde el sistema de contabilidad; en consecuencia, también el saldo acumulado en el mismo formato 5 OC, así como la suma de totales, arrojan una diferencia.</p> <p>bo, conforme a lo siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>MOVIMIENTO de comprobación</th> <th>CUENTA</th> <th>PERÍODO ANTERIOR</th> <th>ACUMULADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Balanza de comprobación</td> <td>400-401-002</td> <td>58,078.70</td> <td>77,744.70</td> </tr> <tr> <td>Formato 5 OC</td> <td>400-401-002</td> <td>50,078.70</td> <td>69,744.70</td> </tr> <tr> <td>Diferencias</td> <td></td> <td>8,000.00</td> <td>8,000.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Anexo 12 Balanza de comprobación fojas 06 a 17 Formato 5 OC foja 20</p>	MOVIMIENTO de comprobación	CUENTA	PERÍODO ANTERIOR	ACUMULADO	Balanza de comprobación	400-401-002	58,078.70	77,744.70	Formato 5 OC	400-401-002	50,078.70	69,744.70	Diferencias		8,000.00	8,000.00	<p>Se solicita:</p> <ul style="list-style-type: none"> El formato 5 OC, realizando un correcto llenado de la información. Las aclaraciones que a su derecho convengan. <p>Lo anterior, en términos de la base de operación 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como asociación política estatal o partido político local en el Estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros, durante el Ejercicio Fiscal 2022.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se adjunta El formato 5 OC un correcto llenado de la información. Por un error involuntario se capturo una cantidad diferente en el formato a la de la balanza de comprobación. <p>Anexo 12 foj</p>	<p>Movimiento Laborista Querétaro respone observación, presentando el formato 5 conciliado con la información capturad balanza de comprobación, por tal razón observación quedó solventada.</p>
MOVIMIENTO de comprobación	CUENTA	PERÍODO ANTERIOR	ACUMULADO																
Balanza de comprobación	400-401-002	58,078.70	77,744.70																
Formato 5 OC	400-401-002	50,078.70	69,744.70																
Diferencias		8,000.00	8,000.00																
<p>FORMATO 22 OC</p> <p>El análisis al formato 22 OC. ANÁLISIS DE LA CUENTA DE ACTIVIDADES PARA IMPLIR SU OBJETO SOCIAL, se advierte que en la cuenta "502-001-08 Promoción y unión para personas asociadas" se reporta un saldo inicial distinto al que se muestra la balanza de comprobación y demás estados financieros impresos desde el sistema de contabilidad; en consecuencia, también el saldo acumulado en el mismo formato 22 OC, así como la suma de totales, arrojan una diferencia.</p> <p>y, conforme a lo siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>MOVIMIENTO de comprobación</th> <th>CUENTA</th> <th>PERÍODO ANTERIOR</th> <th>ACUMULADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Balanza de comprobación</td> <td>502-001-08</td> <td>48,578.70</td> <td>69,244.70</td> </tr> <tr> <td>Formato 22 OC</td> <td>502-001-08</td> <td>48,478.70</td> <td>68,144.70</td> </tr> </tbody> </table>	MOVIMIENTO de comprobación	CUENTA	PERÍODO ANTERIOR	ACUMULADO	Balanza de comprobación	502-001-08	48,578.70	69,244.70	Formato 22 OC	502-001-08	48,478.70	68,144.70	<p>Se solicita:</p> <ul style="list-style-type: none"> El formato 22 OC, realizando un correcto llenado de la información. Las aclaraciones que a su derecho convengan. <p>Lo anterior, en términos de la base de operación 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formatos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se adjunta El formato 22 OC, realizando un correcto llenado de la información. Por un error involuntario se capturo una cantidad diferente en el formato a la de la balanza de comprobación. <p>Anexo 12 fo</p>	<p>Movimiento Laborista Querétaro respone observación, presentando el formato 22 conciliado con la información capturad balanza de comprobación, por tal razón observación quedó solventada.</p>				
MOVIMIENTO de comprobación	CUENTA	PERÍODO ANTERIOR	ACUMULADO																
Balanza de comprobación	502-001-08	48,578.70	69,244.70																
Formato 22 OC	502-001-08	48,478.70	68,144.70																

Diferencias	100.00	100.00	100.00				
<p>Anexo 12 Balanza de comprobación fojas 06 a 17 Formato 22 OC foja 41</p>							
<p>RMATO 28 OC (Folio 032/2022)</p> <p><i>En el análisis al formato 28 OC con folio 032/2022 y la documentación legal comprobatoria junta al mismo se advierte una diferencia respecto del monto que amparan y los vicios dados como aportación.</i></p> <p><i>o, en atención a lo siguiente:</i></p> <table border="1" data-bbox="649 378 893 819"> <tr> <td data-bbox="649 378 682 819">Aportación según formato 28 OC:</td> <td data-bbox="682 378 893 819">Aportación según contrato de aportación</td> </tr> <tr> <td data-bbox="649 819 682 1176"> <p>Descripción de los bienes en caso de especie: "1 Tablones, Sillas". Monto: \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.). Concepto: Donación del servicio de renta de inmobiliario en el municipio de Huimilpan.</p> </td> <td data-bbox="682 819 893 1176"> <p>Descripción de los bienes: "Servicio de renta de inmobiliario 11 tablones, sillas y manteles en el municipio de Huimilpan". Monto: No coincide con cotizaciones exhibidas, pues para el caso de ser 11 tablones este ascendería a un costo mayor a \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.). Concepto: "Servicio de renta de inmobiliario 11 tablones, sillas y manteles en el municipio de Huimilpan".</p> </td> </tr> </table>	Aportación según formato 28 OC:	Aportación según contrato de aportación	<p>Descripción de los bienes en caso de especie: "1 Tablones, Sillas". Monto: \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.). Concepto: Donación del servicio de renta de inmobiliario en el municipio de Huimilpan.</p>	<p>Descripción de los bienes: "Servicio de renta de inmobiliario 11 tablones, sillas y manteles en el municipio de Huimilpan". Monto: No coincide con cotizaciones exhibidas, pues para el caso de ser 11 tablones este ascendería a un costo mayor a \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.). Concepto: "Servicio de renta de inmobiliario 11 tablones, sillas y manteles en el municipio de Huimilpan".</p>	<p>Se solicita:</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar las aclaraciones que al interés de su representada convengan. En caso de ajuste y/o corrección en el monto de las aportaciones, realizar los ajustes y/o correcciones a su contabilidad, que permitan conciliar la información contenida en los formatos con los estados financieros impresos desde el sistema digital de contabilidad. <p>Lo anterior, en términos de la base de operación 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formatos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Por un error involuntario no se capturo en el contrato la cantidad de 11 tablones, con sus sillas y manteles, debiendo ser lo correcto solo 1 tablón con sus respectivas sillas y mesas, de tal manera el recibo con folio 032/2022 esta correcto y se anexa el contrato con la descripción correcta del bien uado en donación 	<p>Movimiento Laborista Querétaro respond observación, sin embargo, la documentación exhibida no resultó idónea para solventarlo que, en seguimiento a la misma se re observación posterior E05-12-22/P1 mediante oficio UTF/083/2023.</p>
Aportación según formato 28 OC:	Aportación según contrato de aportación						
<p>Descripción de los bienes en caso de especie: "1 Tablones, Sillas". Monto: \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.). Concepto: Donación del servicio de renta de inmobiliario en el municipio de Huimilpan.</p>	<p>Descripción de los bienes: "Servicio de renta de inmobiliario 11 tablones, sillas y manteles en el municipio de Huimilpan". Monto: No coincide con cotizaciones exhibidas, pues para el caso de ser 11 tablones este ascendería a un costo mayor a \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.). Concepto: "Servicio de renta de inmobiliario 11 tablones, sillas y manteles en el municipio de Huimilpan".</p>						
<p>Anexo 12 fojas 80 a 84</p>							
<p>RMATO 28 OC (Folio 036/2022)</p> <p><i>la información que presenta la organización ciudadana, se advierte que a través del formato 25 OC. CONCENTRADO DE FINANCIAMIENTO PRIVADO, así como de sus registros contables informa de una aportación que asigna al recibo de ingresos con el folio por el monto de \$458.00 (cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), sin embargo, se omite adjuntar el formato 28 OC con el referido folio.</i></p>							
<p>Anexo 12 fojas 51 a 95</p>							
<p>RMATO 30 OC</p> <p><i>omite presentar el formato 30 OC. ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIOS, para el periodo que se informa.</i></p>					<p>Movimiento Laborista Querétaro respond observación, sin embargo, la documentación exhibida no resultó idónea, por lo que en seguimiento a la misma se realizó observación posterior E05-12-22/P2 mediante oficio UTF/083/2023.</p>		
					<p>Movimiento Laborista Querétaro respond observación, presentando el formato 30 OC debidamente llenado, por tal razón la observación quedó solventada.</p>		

Dictamen: D-E05-T4-2

Revisión (folio)	Razonamiento motivado de observación	Solicitud de aclaración/rectificación	Respuesta de la Asociación Civil	Análisis de la Unidad de Fiscalización
<p>CONTRATO DE DONACIÓN La revisión ejecutada a la documentación exhibida por la organización ciudadana se advierte que presenta un contrato que tiene por objeto la donación de: "...servicio de renta de equipo de audio compuesto de una bocina y un micrófono utilizados en el municipio Colón, Qro.", sin embargo, omite adjuntar el recibo de ingresos correspondiente a los días del formato 28 OC.</p> <p>Anexo 12 fojas 94 y 95</p>	<p>Se solicita:</p> <ul style="list-style-type: none"> El formato 28 OC que corresponda con el referido, realizando un correcto llenado de la información. Las aclaraciones que a su derecho convengan. <p>Lo anterior, en términos de la base de operación 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formatos.</p> <p>Se solicita:</p> <ul style="list-style-type: none"> Medio electrónico que contenga de manera digital los informes financieros correspondientes al mes de diciembre. Las aclaraciones que a su derecho convengan. <p>Lo anterior, con fundamento en el artículo 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.</p> <p>Anexo 12 fojas 01 a 113</p>	<p>Se solicita:</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar las aclaraciones que a su derecho convengan. <p>Lo anterior, en términos de la base de operación 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como asociación política estatal o partido político local en el Estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros, durante el Ejercicio Fiscal 2022.</p> <p>Se solicita:</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar las aclaraciones que a su derecho convengan. 	<p>• Se anexa El Formato 28 OC con folio 036/2022 con el correcto llenado de la información.</p> <ul style="list-style-type: none"> Por un error involuntario no se anexó el formato en el informe. 	<p>Movimiento Laborista Querétaro respondió observación, sin embargo, la documentación exhibida no resultó idónea, por lo que, seguimiento a la misma se realizó observación posterior E05-12-22/P3 mediante el UTF/083/2023.</p>
<p>FORME FINANCIERO EN MEDIO DIGITAL La documentación exhibida por la organización ciudadana se advierte la omisión de señalar medio electrónico que contenga de manera digital los informes financieros correspondientes al mes de diciembre.</p> <p>Anexo 12 fojas 01 a 113</p>	<p>Se solicita:</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar las aclaraciones que a su derecho convengan. <p>Lo anterior, en términos de la base de operación 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como asociación política estatal o partido político local en el Estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros, durante el Ejercicio Fiscal 2022.</p> <p>Se solicita:</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar las aclaraciones que a su derecho convengan. 	<p>Se solicita:</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar las aclaraciones que a su derecho convengan. <p>Lo anterior, en términos de la base de operación 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como asociación política estatal o partido político local en el Estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros, durante el Ejercicio Fiscal 2022.</p> <p>Se solicita:</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar las aclaraciones que a su derecho convengan. 	<p>1. En relación a la observación E05-12-22/P1, respecto de la descripción correcta del bien dado en donación, cuyo contrato no cuenta con la firma autógrafa de la persona aportante, me permito manifestar que dicho contrato se debió haber firmado por el C. Eduardo Anaya Benites, y con el fin de estar en la posibilidad de solventar la observación, se dio a la tarea de contactar a la persona en comento, negándose a firmar el documento, por lo que se anexa el contrato para el caso de que ese H. Instituto considere pertinente notificarlo personalmente.</p> <p>2. En relación a la observación E05-12-22/P2, respecto del formato 28 C con folio 036/2022, se indica que por un error involuntario se anexó el formato con el nombre de Rogelio</p>	<p>Movimiento Laborista Querétaro respondió observación, presentando dispositivo almacenamiento CD que contiene el informe financiero digitalizado, por tal razón observación quedó solventada.</p> <p>Anexo 12 fojas</p>

Posteriores diciembre: Oficio UTF/083/2023 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022, tomo III de foja 1169 a foja 1172.
Asociación Civil: Escrito 0249 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022, tomo III foja 1210.

Revisión (folio)	Razonamiento motivado de observación	Solicitud de aclaración/rectificación	Respuesta de la Asociación Civil	Análisis de la Unidad de Fiscalización
<p>2-22/P1</p> <p>De la información y documentación que presenta la organización ciudadana se advierte que realiza las aclaraciones que estimó pertinentes al señalar que la aportación correspondiente obedece a solo un tablón con sus respectivas sillas, así como que el recibo de ingresos con folio 032/2022 está correcto.</p> <p>Además, manifiesta que anexa el contrato con la descripción correcta del bien dado en donación, sin embargo, el contrato presentado no cuenta con la firma autógrafa de la persona aportante.</p> <p>Anexo 12 fojas 117 y 118</p>	<p>Se solicita:</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar las aclaraciones que a su derecho convengan. <p>Lo anterior, en términos de la base de operación 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como asociación política estatal o partido político local en el Estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros, durante el Ejercicio Fiscal 2022.</p> <p>Se solicita:</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar las aclaraciones que a su derecho convengan. 	<p>1. En relación a la observación E05-12-22/P1, respecto de la descripción correcta del bien dado en donación, cuyo contrato no cuenta con la firma autógrafa de la persona aportante, me permito manifestar que dicho contrato se debió haber firmado por el C. Eduardo Anaya Benites, y con el fin de estar en la posibilidad de solventar la observación, se dio a la tarea de contactar a la persona en comento, negándose a firmar el documento, por lo que se anexa el contrato para el caso de que ese H. Instituto considere pertinente notificarlo personalmente.</p> <p>2. En relación a la observación E05-12-22/P2, respecto del formato 28 C con folio 036/2022, se indica que por un error involuntario se anexó el formato con el nombre de Rogelio</p>	<p>1. En relación a la observación E05-12-22/P1, respecto de la descripción correcta del bien dado en donación, cuyo contrato no cuenta con la firma autógrafa de la persona aportante, me permito manifestar que dicho contrato se debió haber firmado por el C. Eduardo Anaya Benites, y con el fin de estar en la posibilidad de solventar la observación, se dio a la tarea de contactar a la persona en comento, negándose a firmar el documento, por lo que se anexa el contrato para el caso de que ese H. Instituto considere pertinente notificarlo personalmente.</p> <p>2. En relación a la observación E05-12-22/P2, respecto del formato 28 C con folio 036/2022, se indica que por un error involuntario se anexó el formato con el nombre de Rogelio</p>	<p>Movimiento Laborista Querétaro respondió observación, realizando la aclaración que el contrato relacionado con el folio 032/2022, sin embargo, el contrato presentado no cuenta con la firma del aportante, por tal observación no quedó solventada.</p> <p>Anexo 12 fojas 1</p> <p>En el punto 24.2 del Dictamen D-E05-T4 exponen las circunstancias de hecho y circunstancias que permiten determinar que existe certeza del origen de la aportación.</p> <p>Movimiento Laborista Querétaro respondió observación, realizando la aclaración que el contrato relacionado con el formato 28 C con folio 036/2022, se indica que por un error involuntario se anexó el formato con el nombre de Rogelio</p>
<p>2-22/P2</p> <p>La organización ciudadana mediante el escrito 0216, dio respuesta a la observación E05-12-22/16 haciendo alusión a un contrato que tiene por objeto la donación de: "...servicio de renta de equipo de audio compuesto de una bocina y un micrófono utilizados en el municipio Colón, Qro.", sin embargo, omite adjuntar el recibo de ingresos correspondiente a los días del formato 28 OC.</p>	<p>Se solicita:</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar las aclaraciones que a su derecho convengan. 	<p>Se solicita:</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar las aclaraciones que a su derecho convengan. 	<p>• Se anexa El Formato 28 OC con folio 036/2022 con el correcto llenado de la información.</p> <ul style="list-style-type: none"> Por un error involuntario no se anexó el formato en el informe. 	<p>Movimiento Laborista Querétaro respondió observación, sin embargo, la documentación exhibida no resultó idónea, por lo que, seguimiento a la misma se realizó observación posterior E05-12-22/P3 mediante el UTF/083/2023.</p>

Dictamen: D-E05-T4-2

<p>municipio de Colón, Qro.", vinculando dicho contrato con el formato 28 OC con folio 036/2022.</p> <p>Por lo que, al considerar que en el formato 25 OC. CONCENTRADO DE FINANCIAMIENTO PRIVADO, se asignó a Eduardo Anaya Benites una aportación por \$458.00 amparada por el recibo de ingresos con el folio 36, se infiere que la aportación por \$458.00 que corresponde a "Donación del servicio de renta de equipo de audio en el municipio de COLON", fue realizada por Eduardo Anaya Benites.</p> <p>No obstante, el formato 28 OC con el folio 036/2022 que se exhibe para atender la observación E05-12-22/6, se expide a nombre de Rogelio Zarate Velázquez, no así de Eduardo Anaya Benites.</p> <p>Anexo 12</p>	<p>Lo anterior, en términos de la base de operación 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formatos.</p>	<p>Zárate Velázquez, siendo el nombre correcto el del C. Eduardo Anaya Benites, por lo que me permito aclarar, que dicho formato no cuenta con la firma autógrafa de la persona aportante, ya que con el fin de estar en la posibilidad de solventar la observación, se dio a la tarea de contactar a la persona en comento, negándose a firmar el documento, por lo que se anexa el formato para el caso de que ese H. Instituto considere pertinente notificarlo personalmente.</p>	<p>folio 036/2022 corresponde a la persona de Eduardo Anaya Benites, sin embargo, el folio OC con folio 036/2022 que se exhibe con la finalidad de subsanar su error, carece de la firma aportante, por tal razón, la observación no solventada.</p> <p>Anexo 12</p> <p>En el punto 24.3 del Dictamen D-E05-T4-2 exponen las circunstancias de hecho y circunstancias que permiten determinar que existe certeza el origen de la aportación.</p>
<p>De las aclaraciones que exhibe la organización ciudadana, se advierte que manifiesta exhibir el recibo de ingresos con el folio 036/2022, el cual por un error involuntario no fue agregado con el informe financiero.</p> <p>Por su parte, el contrato en cuestión se encuentra suscrito por Eduardo Anaya Benites, sin embargo, el formato 28 OC con folio 036/2022 fue expedido a nombre Rogelio Zarate Velázquez.</p> <p>Anexo 12</p>	<p>Se solicita:</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar las aclaraciones que a su derecho convengan. <p>Lo anterior, en términos de la base de operación 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formatos.</p>	<p>3. En relación a la observación E05-12-22/P3, respecto del formato 28 C con folio 036/2022, se indica que por un error involuntario se anexó el formato con el nombre de Rogelio Zárate Velázquez, siendo el nombre correcto tanto en el formato y el contrato, el del C. Eduardo Anaya Benites, por lo que me permito hacer la misma aclaración respecto de la firma de este último en relación al punto 2.</p>	<p>Movimiento Laborista Querétaro respecto observación, realizando la aclaración que derecho consideró pertinente, corroborando aportación relacionada con el formato 28 folio 036/2022 corresponde a la persona de Eduardo Anaya Benites, sin embargo, el folio OC con folio 036/2022 que se exhibe con la finalidad de subsanar su error, carece de la firma aportante, por tal razón, la observación no solventada.</p> <p>Anexo 12</p> <p>En el punto 24.3 del Dictamen D-E05-T4-2 exponen las circunstancias de hecho y circunstancias que permiten determinar que existe certeza el origen de la aportación.</p>

Anexo 4

Se establecen los documentos en que constan los requerimientos y respuestas recibidas derivados del procedimiento de circularización implementado para las operaciones contables reportadas por Movimiento Laborista Querétaro durante el Trimestre; diligencias que se localizan en el expediente 005/2022, tomo III precisando las fojas en que se ubica la solicitud o respuesta.

Folio/particular	Motivo del requerimiento	Resultado	Observaciones
Ayuntamiento del Municipio de Bonfil. Tomo III foja 1097	Verificar las condiciones en que Movimiento Laborista Querétaro, fue autorizado para efectuar el uso del inmueble ubicado en Ignacio Aldama, colonia Centro, Municipio de Amealco, como referencia se ingresa al lugar por la parte posterior del edificio denominado "Sala de uso múltiples Amealco", el diez de diciembre de dos mil veintidós.	El Licenciado Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, informó no contar con ninguna petición por parte de Movimiento Laborista Querétaro. Tomo III foja 1175 a 1178	Se requirió a Movimiento Laborista Querétaro exhibir autorización. Ver punto 7 del presente Anexo
Ayuntamiento del Seco. Tomo III foja 1099	Verificar las condiciones en que Movimiento Laborista Querétaro, fue autorizado para efectuar el uso del Auditorio "Gral. Mariano Escobedo", ubicado en Calle Heroico Colegio Militar, número 182, C.P. 76400, el cinco de noviembre y tres de diciembre de dos mil veintidós.	El Ingeniero Vicente Salvador Compeán, Secretario del Ayuntamiento de Arroyo Seco, confirmó la autorización para el uso del inmueble sin que se advierte la solicitud o entrega de algún bien, insumo, servicio o mobiliario. Tomo III fojas 1139 a 1143	Ninguna
Ayuntamiento del Municipio de Matamoros. Tomo III foja 1099	Verificar las condiciones en que Movimiento Laborista Querétaro, fue autorizado para efectuar el uso del Auditorio Municipal San Esteban del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, el diez de diciembre de dos mil veintidós.	No se recibió respuesta, se envió recordatorio.	Ver punto 17 del presente Anexo.
Ayuntamiento del Municipio de Peñamiller. Tomo III foja 1100	Verificar las condiciones en que Movimiento Laborista Querétaro, fue autorizado para efectuar el uso del Auditorio Municipal ubicado en domicilio conocido, Colonia Centro, Peñamiller, el diecisiete de diciembre de dos mil veintidós.	El Licenciado Luis Adhali Figueroa Munguía, Secretario del Ayuntamiento de Peñamiller, confirmó la autorización para el uso del inmueble señalando que no se entregó algún bien, insumo, servicio o mobiliario. Tomo III fojas 1154 a 1156	Ninguna
Ayuntamiento de Tequisquiapan. Tomo III foja 1101	Verificar las condiciones en que Movimiento Laborista Querétaro, fue autorizado para efectuar el uso del CDC Centro de Desarrollo Comunitario, ubicado en Carretera 120, Tequisquiapan a San Juan del Río, sin Número, Ejido Bordo Blanco, Tequisquiapan, el diez de diciembre de dos mil veintidós.	El Licenciado Alonso Landeros Tejeida, Secretario del Ayuntamiento de Tequisquiapan, confirmó la autorización para el uso del inmueble. Tomo III fojas 1188 a 1193	Se anexó copia certificada del expediente mediante el cual Movimiento Laborista Querétaro solicitó autorización para el uso del inmueble, sin embargo, en el escrito se advierte la solicitud de 20 servicios de sonido con 2 micrófonos, presídium para 5 personas y 4 tablas con mantel. Ver punto 8 del presente Anexo.

Dictamen: D-E05-T4-

espacho de la io del Municipio de Tomo III foja 1102	Verificar las condiciones en que Movimiento Laborista Querétaro, fue autorizado para efectuar el uso del Auditorio municipal "Tolimán", ubicado en Calle Los Pinos, número 252, San Pedro de los Eucaliptos, Tolimán, el seis de noviembre de dos mil veintidós.	El Maestro Juan de Dios Valdez Rosales, Secretario de Gobierno del Ayuntamiento de Tolimán, confirmó la autorización para el uso del inmueble señalando que no se entregó algún bien, insumo, servicio o mobiliario. Tomo III fojas 1179 a 1180	Ninguna
a Querétaro Tomo III foja 1183	Se requirió exhibir autorización para el uso de inmueble público en el municipio de Amealco de Bonfil.	Miguel Ángel Ortiz Tovar, representante legal de Movimiento Laborista Querétaro, atendió el requerimiento mediante escrito registrado con folio 0265, al cual anexó copia con sello original de recepción de la Dirección de Administración de Amealco de Bonfil, por el cual solicita se expida constancia que acredite la autorización para el uso del inmueble; solicitando prórroga para poder exhibir la documentación que le proporcione la Dirección de Administración. Tomo III fojas 1235 y 1236	Se otorgó prórroga Ver punto 15 del presente Anexo.
del Ayuntamiento uisquiapan. Tomo III foja 1197	Verificar si los insumos solicitados por Movimiento Laborista Querétaro (20 sillas, equipo de sonido con 2 micrófonos, presidium para 5 personas y 4 tableros con mantel), fueron o no entregados, y si los mismos fueron efectivamente utilizados por Movimiento Laborista Querétaro.	No se recibió respuesta, se envió recordatorio.	Ver punto 18 del presente Anexo.
iz Cabrera > III fojas 1222 y 1223	Verificar las condiciones en que Movimiento Laborista Querétaro, fue autorizado para efectuar el uso del inmueble ubicado en Carretera San Juan del Río-Xilitla, kilómetro 49, colonia Llano Blanco, Cadereyta de Montes, el veintinueve de octubre de dos mil veintidós.	Confirma la aportación reportada por Movimiento Laborista Querétaro. Tomo III foja 1244	Ninguna
reséndiz > III fojas 1224 y 1225	Verificar las condiciones en que Movimiento Laborista Querétaro, fue autorizado para efectuar el uso del inmueble ubicado en Calle Jacarandas, sin número, comunidad Tunas Blancas, Ezequiel Montes, el cinco de noviembre y tres de diciembre de dos mil veintidós.	Confirma la aportación reportada por Movimiento Laborista Querétaro. Tomo III foja 1263	Ninguna
quez > III fojas 1226 y 1227	Verificar las condiciones en que Movimiento Laborista Querétaro, fue autorizado para efectuar el uso del inmueble ubicado en Calle Francisco I. Madero, número 46-C, colonia Centro, Colón, el seis de noviembre y diecisiete de diciembre de dos mil veintidós.	Confirma la aportación reportada por Movimiento Laborista Querétaro. Tomo III foja 1266	Ninguna
> III fojas 1228 y 1229	Verificar las condiciones en que Movimiento Laborista Querétaro, fue autorizado para efectuar el uso del inmueble ubicado en Carretera Querétaro-Huimilpan, kilómetro 14, Santa Teresa, Huimilpan, el dieciocho de diciembre de dos mil veintidós.	Confirma la aportación reportada por Movimiento Laborista Querétaro. Tomo III foja 1261	Ninguna

<p>al La Estancia, San taro. Tomo III foja 1230</p>	<p>Verificar las condiciones en que Movimiento Laborista Querétaro, fue autorizado para efectuar el uso del inmueble ubicado en Avenida Querétaro, número 39, La Estancia, San Juan del Río, el dieciséis de diciembre de dos mil veintidós.</p>	<p>No se recibió respuesta, se envió recordatorio.</p>	<p>Ver punto 19 del presente Anexo.</p>
<p>ites, Secretario de a Querétaro. o III fojas 1231 y 1232</p>	<p>Verificar aportaciones.</p>	<p>Confirma las aportaciones reportadas por Movimiento Laborista Querétaro. Tomo III foja 1262</p>	<p>Ninguna</p>
<p>a Querétaro. Tomo III foja 1239</p>	<p>Se notificó prórroga para estar en posibilidad de exhibir autorización para el uso de inmueble público en el municipio de Amealco de Bonfil.</p>	<p>Miguel Ángel Ortiz Tovar, representante legal de Movimiento Laborista Querétaro, atendió el requerimiento mediante escritos registrados con folios 0288 y 0289, solicitando prórroga para poder exhibir la documentación que le proporcione la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, ya que señala dicha autoridad no ha dado respuesta a su solicitud. Tomo III foja 1266 y 1269</p>	<p>Se otorgó prórroga Ver punto 16 del presente Anexo.</p>
<p>a Querétaro. Tomo III foja 1273</p>	<p>Se notificó prórroga para estar en posibilidad de exhibir autorización para el uso de inmueble público en el municipio de Amealco de Bonfil.</p>	<p>Miguel Ángel Ortiz Tovar, representante legal de Movimiento Laborista Querétaro, atendió el requerimiento mediante escrito registrado con folio 0316, en el cual informó que no se obtuvo respuesta por parte de la autoridad municipal. Tomo III foja 1307</p>	<p>A través del escrito con folio Movimiento Laborista Querétaro ex escrito de solicitud recibido por autoridad municipal de Amealco de E el veintitrés de febrero, en el cual se se expida constancia de préstamo inmueble en el que se llevó a cabo asamblea; sin embargo, a través escrito con folio 316 manifesté organización ciudadana que no re respuesta de dicha autoridad municipal No obstante ello, de los autos obran en el expediente, en específico acta de asamblea municipal AOE01/046/2022 se advierte de manera razonable el uso adecuado del espacio público de referencia, aunado a que análisis a dicho documento no se advierte la existencia de recursos respecto de los que se haya omitido su reporte de información por parte de Movimiento Laborista Querétaro.</p>

Dictamen: D-E05-T4-2

<p>yuntamiento del de Matamoros. Tomo III foja 1274</p>	<p>Verificar las condiciones en que Movimiento Laborista Querétaro, fue autorizado para efectuar el uso del Auditorio Municipal San Esteban del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, el diez de diciembre de dos mil veintidós.</p>	<p>Misael Villeda Santes, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Landa de Matamoros, informó que solo se autorizó el uso del auditorio municipal para el veintidós de enero de dos mil veintidós. Tomo III fojas 1296 a 1296</p>	<p>Obra en fojas 809 a 814 del tomo II expediente IEEQ/JTF/OC/PPL/005/21 copia del acta AOEOI/045/2022 levantada en atención a programación de asamblea en el Municipio de Landa de Matamoros del diez de diciembre de dos mil veintidós en la que se establece que el programa no se llevó a cabo, ya que el Puebloito Hernández Sánchez, en calidad de responsable de la asamblea por parte de Movimiento Labor Querétaro, manifestó que no se autorizó la utilización del auditorio ya que se llevó a cabo otra actividad; lo cual resalte acorde a lo informado por la autoridad municipal.</p>
<p>del Ayuntamiento de Tequisquiapan. Tomo III foja 1275</p>	<p>Verificar si los insumos solicitados por Movimiento Laborista Querétaro (20 sillas, equipo de sonido con 2 micrófonos, presidium para 5 personas y 4 tableros con mantel), fueron o no entregados, y si los mismos fueron efectivamente utilizados por Movimiento Laborista Querétaro.</p>	<p>El Licenciado Alonso Landeros Tejeda, Secretario General del Ayuntamiento de Tequisquiapan, manifestó que no se entregaron los insumos solicitados por Movimiento Laborista Querétaro. Tomo III fojas 1276 a 1282</p>	<p>Ninguna</p>
<p>al La Estancia, San Juan del Río. Tomo III foja 1276</p>	<p>Verificar las condiciones en que Movimiento Laborista Querétaro, fue autorizado para efectuar el uso del inmueble ubicado en Avenida Querétaro, número 39, La Estancia, San Juan del Río, el dieciséis de diciembre de dos mil veintidós.</p>	<p>La maestra María Iris Patricia Olvera Jaramillo, Delegada Municipal de la comunidad La Estancia, San Juan del Río, confirmó la autorización para el uso del inmueble. Tomo III foja 1285</p>	<p>Ninguna</p>

